



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 17 DE OCTUBRE DE 2001

Número 241

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Educación y Universidades**

- 14117 10467 Corrección de errores del Decreto n.º 52/2001, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crea la Academia de Ciencias de la Región de Murcia y se aprueban sus Estatutos.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 14117 10468 Orden de 2 de octubre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establecen normas para la presentación y selección de planes de desarrollo rural para su aplicación en territorios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la iniciativa comunitaria Leader+.
- 14129 10469 Orden 3 de octubre de 2001, por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 2000, por la que se regulan ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados para el año 2001, y líneas de ganado del plan 2000, y liquidación de planes anteriores.

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Educación y Universidades**

- 14130 10466 Resolución (R-188/2001) de 14 de septiembre de 2001 de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores de la resolución R-172/2001 de 30 de julio de 2001 (B.O.R.M. de 17 de agosto).

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Educación y Universidades**

- 14130 10463 Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los premios extraordinarios de bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

- 14136 10258 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para el desarrollo de un estudio sobre la lesión medular en la Región de Murcia.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 14137 10250 Convenio colectivo de trabajo para Carbónica Murciana, S.A. Expediente 35/01.
- 14143 10252 Orden de 1 de octubre de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se amplía la dotación presupuestaria y se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de familia, para el año 2001.
- 14143 10254 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Pág.

- 14145 10255 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).
- 14148 10256 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.
- 14150 10257 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Cefis de Murcia, para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo.

4. Anuncios

**Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación**

- 14153 10495 Anuncio de apertura del período de cobranza en voluntaria.

**Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 14153 10465 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 53/01.
- 14153 10464 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 52/01.
- 14154 10506 Anuncio de contratación.

**III. Administración de Justicia**

**Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**

- 14155 10273 Expediente de dominio sobre inmatriculación número 265/2001.
- 14155 10277 Expediente de dominio número 285bis/2001.

**Primera Instancia número Dos de Lorca**

- 14155 10276 Juicio ejecutivo número 10/1999.

**De lo Social número Tres de Murcia**

- 14156 10282 Demanda 400/2001.
- 14156 10317 Autos 400/2001.

**De lo Social número Cinco de Murcia**

- 14157 10279 Autos número 551-552/2001.
- 14157 10281 Demanda 632/2001.
- 14157 10278 Autos número 511-512 y 513/2001.

**De lo Social número Siete de Murcia**

- 14158 10280 Demanda 254/2001.

**De lo Social número Tres de Almería**

- 14158 10283 Procedimiento 351/01.

**IV. Administración Local**

**Abanilla**

- 14159 10503 Aprobación inicial modificación puntual de las normas subsidiarias, en relación con la ordenanza «9 A regadíos tradicionales del IRYDA».

**Alcantarilla**

- 14159 10462 Urbanización de la Unidad de Ejecución 2.D.1 Barrio del Llano de Alcantarilla.

Pág.

**Caravaca de la Cruz**

- 14159 10267 Concurso para la adquisición de un vehículo destinado al Servicio de mMantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento.

**Cehegín**

- 14160 10260 Aprobado el expediente de financiación de las obras de «Renovación y ampliación de la red de abastecimiento de agua potable zona del Tollo de Cehegín».
- 14160 10476 Anuncio de licitación.

**Fuente Álamo de Murcia**

- 14161 10262 Nombramiento de sustitución Primer Alcalde.
- 14161 10261 Información pública Mercantil «Frutespa, S.L.».

**Lorca**

- 14161 10259 Notificación a interesados.
- 14163 10263 Información pública expediente RG-254/2001.
- 14163 10264 Información pública expediente RG-253/2001.
- 14163 10265 Información pública expediente RG-266/2001.
- 14163 10268 Información pública expediente RG-137/2001.
- 14163 10269 Información pública expediente RG-271/2001.

**Molina de Segura**

- 14164 10270 Reordenación, modificación y nueva redacción de las Ordenanzas Municipales para el año 2002.
- 14165 10504 Concejalía de Urbanismo. Expediente 2.176/00 JH/PM.

**Moratalla**

- 14165 10271 Aprobación inicial de la modificación de créditos número 14/2001.

**Murcia**

- 14165 10458 Licitación de contrato de obras. Expediente número 707/2001.
- 14166 10459 Licitación de contrato de obras. Expediente número 738/2001.
- 14166 10457 Licitación de contrato de obras. Expediente número 747/2001.
- 14167 10456 Licitación de contrato de obras. Expediente número 748/2001.
- 14167 10497 Notificación de citación al testigo doña María Teresa Pérez Alberola, propuesto en el procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado por doña Purificación Martínez Quer.
- 14168 10498 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas de 2001.
- 14168 10266 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de obras.

**San Javier**

- 14168 10500 Aprobada inicialmente la modificación número 51 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- 14169 10501 Aprobada inicialmente la modificación número 50 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- 14169 10499 Aprobada inicialmente la modificación número 48 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- 14169 10312 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al ejercicio de 2001.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

**Universidad de Murcia**

- 14170 10372 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente 2001/53/SU-A).

**TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación y Universidades

**10467 Corrección de errores del Decreto n.º 52/2001, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crea la Academia de Ciencias de la Región de Murcia y se aprueban sus Estatutos.**

Con fecha 25 de junio de 2001 se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Decreto n.º 52/2001, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crea la Academia de Ciencias de la Región de Murcia y se aprueban sus Estatutos.

Advertido error en los Estatutos que se insertaban como Anexo al Decreto procede su rectificación en los términos siguientes:

Artículo 21: donde dice: «Los primeros 20 Académicos Numerarios son los que, por mutuo acuerdo, fundan esta Academia»; debe decir: «Los primeros 21 Académicos Numerarios son los que, por mutuo acuerdo, fundan esta Academia».

Dado en Murcia a 28 de septiembre de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**10468 Orden de 2 de octubre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establecen normas para la presentación y selección de planes de desarrollo rural para su aplicación en territorios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la iniciativa comunitaria Leader+.**

Desde 1991, año en el que se lanzó la Iniciativa Leader, el programa ha puesto en funcionamiento un nuevo método de trabajo para desarrollar zonas rurales europeas, animando y fomentando la participación activa de las comunidades locales rurales en la construcción de su propio futuro.

Tanto Leader I (1991-1993), como Leader II (1994-1999), han permitido que muchas regiones hayan tenido la oportunidad de desarrollar y de poner en marcha sistemas, en muchos casos innovadores, que estimulan el desarrollo de su economía local rural.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, ha sido durante Leader II parte del Organismo Intermediario que debía autorizar las modificaciones que se plantearan al plan financiero, certificar la ejecución material

del programa, verificar que los pagos realizados estaban justificados, así como todos aquellos controles y verificaciones precisas para una perfecta coordinación en cuanto a la gestión y a las ayudas.

Las estrategias de desarrollo que, hasta la fecha, han surgido han dado respuestas pertinentes a ciertos problemas de zonas rurales, pero no han dado soluciones a todos los problemas, para los que habían sido, y serán, afrontadas. Como consecuencia hay que continuar alentando la emergencia y la experimentación de nuevos modelos de desarrollo con el objetivo de asegurar la viabilidad de las comunidades rurales.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, la Comisión de las Comunidades Europeas adoptó, en su reunión de 14 de abril de 2000, las orientaciones, objetivos, ámbito y modalidades de aplicación de la Iniciativa Comunitaria de desarrollo rural Leader +, cuyas directrices quedaron establecidas en la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros 2000/C 139/05 (DOCE nº C139, del 18 de mayo de 2000), e invitó a los Estados miembros a presentar sus propuestas de Programa, dentro del plazo de 6 meses a partir de la publicación de esas directrices.

Los objetivos generales de esta nueva Iniciativa de desarrollo rural serán la valoración del patrimonio cultural y natural de cada zona, el refuerzo del medio económico para contribuir a la creación de empleo y la mejora de la capacidad organizativa de las comunidades rurales.

Con objeto de articular la aplicación de esta Iniciativa Comunitaria, y teniendo en cuenta la estructura institucional y competencial de la Región de Murcia, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente presentó, el 17 de noviembre de 2000, a la Comisión de las Comunidades Europeas, para su aprobación, un Programa Regional 2000-2006 de la Iniciativa Leader +.

Mediante Decisión nº C(2001)2183, de 23 de agosto de 2001, la Comisión de las Comunidades Europeas aprobó ese Programa Regional en el que se explicitan las condiciones de aplicación y la participación financiera de la Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-O) y de las Administraciones Nacionales.

En consecuencia, la presente disposición tiene por objeto establecer las normas relativas a la presentación y selección de los Planes comarcales de desarrollo rural que hayan de aplicarse en áreas geográficas que comprendan territorios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los requisitos que han de reunir los Grupos de Acción Local responsables de su gestión.

En la elaboración de la presente Orden se ha consultado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, a las

Organizaciones Profesionales Agrarias, a las Federaciones de Cooperativas Agrarias y a Asociaciones de desarrollo rural de ámbito Regional.

En su virtud, dispongo:

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer normas para la presentación y selección de Planes comarcales de desarrollo rural, en el marco de la Iniciativa Comunitaria Leader +, cuyo ámbito de aplicación comprenda el área geográfica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que aparece reflejado en el Anexo 1.

### **Artículo 2. Ámbito territorial de aplicación.**

1. Las normas para la presentación y selección de los Planes comarcales a los que se refiere la presente Orden se aplicarán, únicamente, a aquellos cuyo ámbito territorial de aplicación, dentro de los definidos en el artículo 1, sean comarcas que abarquen territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Esas comarcas deberán constituir un conjunto homogéneo desde el punto de vista físico, económico y social, guardar cierta coherencia y presentar una masa crítica suficiente, en términos de recursos humanos, financieros y económicos, capaz de mantener una estrategia de desarrollo viable.

3. Salvo con carácter excepcional y en circunstancias convenientemente justificadas, la población de la comarca estará comprendida entre 10.000 y 100.000 habitantes. En todo caso, en su delimitación se tendrán únicamente en consideración los criterios de coherencia.

4. Ningún municipio, o parte del mismo, incluido en un Plan comarcal de desarrollo rural, seleccionado conforme a lo dispuesto en la presente disposición, podrá estar incluido en otros Programas de la Iniciativa Comunitaria Leader +, ni en medidas de desarrollo endógeno de zonas rurales incluidas en los Programas Operativos Integrados, salvo que en dichas medidas se haya establecido la complementariedad con base en la diferenciación de los contenidos de tales medidas y no con base en la diferenciación territorial.

### **Artículo 3. Plan comarcal.**

1. Los planes comarcales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión 2000/C 139/05, por la que se fijan las orientaciones sobre la Iniciativa Comunitaria de desarrollo rural Leader +, y en el Programa Regional aprobado por Decisión de la Comisión nº C(2001)2183, de 23 de agosto de 2001.

2. Los Planes comarcales de desarrollo rural ajustarán su estructura y contenido a lo que se establece en el Anexo 3 de la presente Orden, siendo necesario que incluyan procedimientos de gestión de ayudas que garanticen los

principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

3. Los Planes comarcales, tras un diagnóstico previo y una concienciación local, deberán mostrar claramente las capacidades, deficiencias y potencialidades de la zona susceptible de aplicación, exponer los objetivos específicos perseguidos mediante la aplicación de la Iniciativa, su articulación y complementariedad con otras políticas de desarrollo rural, ya en marcha en la Comunidad Autónoma (Programa Operativo Integrado y Programa Operativo Plurirregional) o previstas, procurando realizar con Leader + aquellos proyectos que no sean susceptibles de financiación por esas políticas, la estrategia aplicada para alcanzar los objetivos, la coherencia y la plusvalía de las actividades propuestas y su repercusión sobre el medio ambiente.

4. Para garantizar el carácter propio de los proyectos Leader +, no serán admisibles prácticas por las que se atribuyan proyectos por debajo de un montante de ayuda a los Planes comarcales, y por encima del mismo a otros Programas.

5. Los Planes comarcales se articularán sobre los dos ejes siguientes:

- Apoyo a las estrategias de desarrollo rural comarcales, integradas y piloto, basadas en el enfoque ascendente y en la cooperación horizontal, de acuerdo con lo previsto en la letra A del Anexo 4.

- Apoyo a la cooperación intercomarcal y transnacional, de acuerdo con lo previsto en la letra B del Anexo 4.

6. Estos Planes deberán contar con los acuerdos plenarios de aquellas Entidades Locales por los que se comprometerán a contribuir en la cofinanciación del Plan comarcal, fijando, previamente, las cantidades que dedicarán al desarrollo rural del territorio y de la comarca.

### **Artículo 4. Grupos de Acción Local.**

1. Las entidades asociativas responsables de la presentación de los Planes comarcales, y de la ejecución de aquellos que resulten seleccionados, adquirirán la condición de Grupo de Acción Local a los efectos de lo dispuesto en la Comunicación 2000/C 139/05.

2. El Grupo de Acción Local se constituirá al amparo de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1.964 y el Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, así como también le serán de aplicación, otros preceptos relativos al derecho de asociación y que por tal razón puedan ser tenidos como normas reglamentarias de la Ley.

3. Estas entidades deberán reunir, para la presentación de los Planes, los siguientes requisitos:

a) Deberán estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio.

b) Los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas que formen parte de la entidad deberán representar, en los órganos de decisión, al menos el 50 por ciento de los derechos de voto.

c) En la composición del Grupo deberá respetarse un coeficiente adecuado de reparto hombres/mujeres, que demuestre el grado de integración de las mujeres en los ámbitos de decisión del desarrollo rural. Además deberá formar parte de la composición del Grupo, un joven de menos de 25 años, así como algún experto en temas medioambientales.

d) Cualquiera que sea su forma jurídica, carecerán estatutariamente de fines de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades en las que, aunque se desarrollen actividades de carácter comercial, los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.

e) Los miembros de la entidad deberán demostrar su capacidad para cooperar en la definición y aplicación de una estrategia de desarrollo del territorio y la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.

4. A los Grupos de Acción Local, responsables de los Planes comarcales seleccionados, les serán de aplicación las siguientes obligaciones:

a) Deberán integrarse y a participar de forma activa en la Red establecida en el Capítulo III, del punto 5º del Programa Regional 2000-2006 de la Iniciativa Leader + en la Región de Murcia, mediante la puesta a disposición de la célula de promoción y animación de toda la información necesaria sobre las acciones ya realizadas, o en curso de realización, y de los resultados obtenidos, además de intercambiarse las experiencias y conocimientos técnicos para cada uno de los ejes adoptados.

b) Los Grupos de Acción Local seleccionados deberán facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de la Comisión de las Comunidades Europeas y de los órganos de control comunitarios, nacionales o autonómicos.

c) Los Grupos de Acción Local deberán contar con una contabilidad independiente para las acciones Leader + que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 776/98, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, que a estos efectos son de obligada aceptación.

d) Los Grupos de Acción Local seleccionados nombrarán, de entre sus miembros, directos o representados, que ostenten la condición de Entidad local,

un Responsable Administrativo y Financiero con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos y bajo el principio de autonomía funcional, cuyas funciones serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos. A estos efectos, el Grupo de Acción Local y la Entidad local designada como Responsable Administrativo y Financiero suscribirán el correspondiente convenio en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes.

#### **Artículo 5. Solicitudes.**

1. Las solicitudes para la selección de Planes comarcales de desarrollo rural, objeto de esta Orden, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se presentarán, en el modelo que recoge el Anexo 2, en la sede de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008-Murcia, o en cualquiera de los centros autorizados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto a la solicitud deberá presentarse, en duplicado ejemplar:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad asociativa.
- Fotocopia compulsada del DNI de su representante, y la documentación que acredite dicha representación.
- Plan comarcal de desarrollo rural, conforme al Anexo 3.
- Justificación de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

#### **Artículo 6. Selección de los Planes.**

1. La selección de los Planes se realizará por una Comisión de Selección con la siguiente composición:

a) En representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dos vocales, uno al menos con rango de Subdirector General, designados por el Director General de Desarrollo Rural.

b) En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos vocales, uno al menos con rango de Director General que ejercerá la presidencia de la Comisión, designados por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

c) En representación de la Federación de Municipios, dos vocales designados por el Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Las asociaciones de desarrollo rural de ámbito nacional que asocien a Grupos de Acción Local de la Región de Murcia podrán participar en este proceso selectivo, con voz pero sin voto.

2. La selección de los Planes comarcales de los Grupos de Acción Local se efectuará sobre la base de las mejores puntuaciones globales en aplicación de los criterios que recoge el Anexo 5 de la presente Orden. En cualquier momento, la Comisión podrá recabar información complementaria.

3. La Comisión de Selección elevará, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la presentación de los Planes, la propuesta de Resolución al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, quien resolverá en el plazo máximo de quince días.

4. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

5. De acuerdo con la Decisión nº C(2001)2183, de 23 de agosto de 2001 de la Comisión de las Comunidades Europeas, por la que se aprueba el Programa Regional, el número máximo de Planes comarcales a seleccionar, al amparo de la presente Orden, será de cuatro.

#### **Artículo 7. Convenios de colaboración.**

1. La gestión de los Planes comarcales, en el marco de la iniciativa Leader +, por parte de los Grupos de Acción Local será objeto del correspondiente Convenio de colaboración suscrito entre el Grupo de Acción Local, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y se regirá por el Régimen de Ayudas aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas, en el marco de la Decisión nº C(2001)2183, de 23 de agosto de 2001, por la que se aprueba el Programa Regional de la Región de Murcia de la Iniciativa Comunitaria Leader +.

2. En el citado Convenio de colaboración se regularán las normas de adjudicación, empleo, control y seguimiento de las ayudas, Nacionales y Comunitarias, concedidas al Grupo de Acción Local para su aplicación a los Planes comarcales en el marco de la Iniciativa Comunitaria Leader +, así como los extremos a los que se refiere el Anexo 6 de la presente Orden.

#### **Disposición adicional única. Programa Regional.**

Los interesados en la presentación de los Planes comarcales podrán disponer de un ejemplar del Programa Regional aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas, solicitándolo ante la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008-Murcia.

#### **Disposición final primera. Desarrollo.**

En su condición de Autoridad Responsable de la gestión, prevista en el Programa Regional, se faculta a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural para dictar las instrucciones complementarias que sean precisas para

promover y facilitar la aplicación del contenido de la presente disposición.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### **ANEXO 1**

#### **ZONAS DE APLICACIÓN DE LA INICIATIVA**

- Territorio de la Comarca del Altiplano, situada en el Nordeste de la Región y formada por los municipios de Abanilla, Fortuna, Jumilla y Yecla.

- Territorio de la Comarca del Noroeste, sita en el Noroeste de la Región y compuesta por los municipios de Caravaca de la Cruz, Moratalla, Cehegín y Bullas.

- Territorio de la Comarca de la Vega Alta del Río Segura, ubicada en la Vega del Río Segura. Los municipios que la forman son: Calasparra, Cieza, Abarán, Blanca, Archena, Ojos, Ricote, Ulea, Alguazas, Ceutí, Lorquí y Villanueva del Río Segura.

- Territorio de la Comarca del Río Mula, situada junto al río Mula y formada por los municipios de Mula, Pliego, Albudeite y Campos del Río.

- Territorio de la Comarca del Valle de Guadalentín, influenciada por el río Guadalentín, la componen los municipios de Aledo y Puerto Lumbreras y parte de los términos municipales de Lorca (parte norte), Alhama de Murcia (zona de Sierra Espuña) y Totana (zona de Sierra Espuña).

- Territorio de la Comarca del Campo de Cartagena, formada por el término municipal de Fuente Álamo, la zona noroeste de Cartagena y la zona sudeste del término de Murcia, correspondiendo con una planicie situada en zona no regable. La Autovía Murcia-Cartagena limita por el Este y fragmenta el territorio.

La delimitación de las zonas, antes citadas, que no componen la totalidad de municipio o comarca será la siguiente:

- Diputaciones o pedanías de Lorca (parte norte): Avilés, Béjar, Coy, Culebrina, Doña Inés, Fontanares, Humbrías, Jarales, Nogalte, Ortillo, La Paca, Torrealvilla, La Tova, Zarcilla de Ramos, Zarzadilla de Totana y Zarzalico.

- Alhama de Murcia (zona de Sierra Espuña): Sierra Espuña, El Berro y Gebas.

- Totana (zona de Sierra Espuña): Sierra Espuña, Mortí y Las Viñas.

- Murcia (zona sudeste): Baños y Mendigo, Carrascoy, Corvera, Lobosillo, Valladolides y Lo Jurado. (La autovía Murcia a Cartagena delimita el territorio Leader +).

- Campo Cartagena (zona noroeste): La Aljorra, Perín y Los Puertos.

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD

 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION</p>	 <p>REGIÓN DE MURCIA Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente</p>	 <p>UNION EUROPEA</p> <p>INICIATIVA COMUNITARIA LEADER + FEOGA-Orientación</p>
--	--	---

<b>ENTIDAD ASOCIATIVA</b>	C.I.F.	RAZON SOCIAL															
	Con domicilio social en c/....., nº..... de....., (Murcia) C.P. .... Teléfono ..... constituida con fecha ..... de ..... de ..... al amparo de ..... <span style="float: right;">(norma de referencia)</span>																
<b>REPRESENTANTE</b>	Representado por D. ...., DNI nº ..... con domicilio en ..... (.....) <span style="display: block; text-align: center;">(localidad) (provincia)</span> ..... D.P. ...., Teléfono ..... <span style="display: block; text-align: center;">(Calle o plaza) (nº)</span>																
	En calidad de ..... <span style="display: block; text-align: center;">(Presidente, Apoderado, etc.)</span>																
	Comisionado para este acto por acuerdo de ..... <span style="display: block; text-align: center;">(Organo)</span> de fecha ..... de ..... de .....																

**SOLICITA:** Ser admitida a la convocatoria pública para la presentación y selección de Planes comarcales de desarrollo rural en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER +, anunciada por Orden de fecha ..... de ..... de ..... (BORM de ...../...../.....), para lo que, además de la documentación que se acompaña, manifiesta que la comarca de actuación prevista tiene las siguientes características básicas:

Nº de municipios ..... Nº de entidades de población: ..... Nº habitantes.....

Km<sup>2</sup> ..... Densidad ..... hab/km<sup>2</sup>.

Nº socios de la entidad ....., de ellos individuales ..... y colectivos .....

Nº Ayuntamientos asociados .....

Coste del programa:..... euros.

Documentación que se presenta:

	Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad asociativa.
	Fotocopia compulsada del DNI del representante.
	Plan comarcal de desarrollo rural (Anexo 3).
	Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, correspondientes a la entidad asociativa.

Otros programas o iniciativas comunitarias que gestiona o prevé gestionar (especificar) la entidad:

.....  
 .....

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.

En ....., a ..... de ..... de 200....

El .....

Fdo.: .....

DNI:

.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Plaza de Juan XXIII, s/n

30008 Murcia

**ANEXO 3****ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS PLANES COMARCALES**

Con objeto de verificar su coherencia con la Iniciativa Comunitaria y con el Programa Regional, los Planes comarcales, objeto de la presente Orden, deberán contener, sin perjuicio de poder incluir otros capítulos o subcapítulos y de completar o justificar toda la información requerida en la presente Orden, lo siguiente:

**A. Grupo de Acción Local.**

1. Denominación.
2. Domicilio social. Teléfono. Fax. Correo electrónico.
3. Fecha de constitución de la entidad que presenta el Plan. Número de identificación fiscal.
4. Personalidad jurídica.
  - Copia compulsada del título constituyente.
  - Relación de asociados, identificando su carácter público o privado, individual o colectivo y responsable legal en su caso, fecha de solicitud y fecha de admisión.
  - Copia compulsada de los Estatutos y, si existe, del Reglamento de Régimen Interior.
  - Sistemas de contratación de personal y tipo de responsabilidad económica frente a terceros.
  - Organos responsables del funcionamiento de la entidad y del Plan comarcal de desarrollo, personas que los integran y cargo y representación que ostentan.
  - Identificación del Responsable Administrativo y Financiero: Entidad local y persona que ejerce las funciones.
5. Experiencia en el diseño y gestión de otros planes de desarrollo, con indicación breve y concisa de los resultados obtenidos, especialmente en lo referente a la dinamización social conseguida.
  - Experiencia y preparación técnica en la elaboración, desarrollo y gestión de los Planes de desarrollo rural.
  - Estudios realizados o actividades promovidas en relación con el desarrollo rural.
  - Personal experto en tareas de promoción y animación socioeconómica, disponible actualmente o que se compromete a disponer, relacionado con el Plan a desarrollar.
6. Capacidad administrativa.
  - Asistencias técnicas.
  - Equipamiento existente o previsto, tanto en recursos humanos como en locales, material y medios.
  - Relación nominal de personal técnico y administrativo, funciones e historial profesional.
7. Implantación comarcal.
  - Descripción del grado de implantación en función de las actividades que, en su caso, se realizan actualmente y en

particular de las relacionadas con el desarrollo rural, del número y representatividad de los asociados, de su profesión o fines, edad, situación laboral, etc.

- Integración en red Regional o nacional.

## 8. Sistemas de participación y decisión.

- Mecanismos de participación de los asociados, en particular, y de la población, en general, en el funcionamiento del Grupo y en la aplicación del Plan de desarrollo.

- Sistemas de toma de decisión en el Grupo, con especial referencia a los cauces de análisis, propuesta, aprobación o denegación de proyectos.

## 9. Garantía de solvencia.

- Señalar, en su caso, el volumen anual de recursos presupuestarios (propios y ajenos) de que están dotados para sus actividades, detallando la parte de los mismos que se destinan, actualmente, a planes de desarrollo rural.

- En caso de Grupo de nueva creación, indicar la procedencia de recursos a disposición del Grupo, respaldados por los acuerdos plenarios de las instituciones o entidades financiadoras.

- Entidad financiera en la que se dispone, o se va a disponer, de la cuenta acreditada ante el Tesoro Público para la percepción de las Subvenciones.

## 10. Garantía de solvencia.

Con independencia de la forma jurídica adoptada por los Grupos de Acción Local y de las disposiciones a las que en virtud de la misma hayan de ajustarse, los Planes comarcales incluirán un capítulo de régimen societario que explicita, al menos:

- Requisitos para adquirir la condición de socio.
  - Sistema de admisión de socios.
  - Obligaciones y derechos de los socios.
  - Baja de socios. Suspensión de los derechos de socio.
- Consecuencias económicas.
- Régimen económico. Aportaciones. Cuotas de ingreso. Patrimonio.
  - Responsabilidades.
  - Representación y gestión del Grupo de Acción Local.
  - Normas de disciplina social.
  - Funcionamiento de los Organos de Decisión.
- Funciones y composición. Convocatorias. Derechos de voto. Mayorías. Delegación de facultades.
- Libros y contabilidades.
  - Derechos de información.
  - Normas de disolución y liquidación.

**B. Comarca de Intervención.**

## 1. Denominación.

## 2. Localización. Justificación del perímetro elegido.

3. Ambito geográfico de actuación desglosado por municipios, núcleos, superficie, población, densidad y Entidades locales asociadas.

4. Mapa de detalle.

**C. Plan Comarcal.**

1. Diagnóstico de la situación de partida.

2. Estructura física y medio ambiental:

	Unidad	Año	Fuente
. Superficie geográfica	Km <sup>2</sup>	1996	Nomenclátor INE
. SAU	miles Ha.	1998	CC.AA
. Prados y praderas	miles Ha.	1998	CC.AA
. Superficie forestal	miles Ha.	1998	CC.AA
. Superficie desfavorecida:			
. Montaña	Ha.	1998	MAPA
. Despoblamiento	Ha.	1998	MAPA
. Limitaciones específicas	Ha.	1998	MAPA
. Superficie con protección medioambiental			
	%		CC.AA y MIMAM

3. Población y hábitat humano:

. Población censal	Nº	1991	INE
. Población padronal	Nº	1996	INE
. Rectificación padronal	Nº	1998	INE

. Distribución de la población:

En municipios de < 500 hab.	Nº habit.	1998	INE
De 501 a 1.000			
De 1.001 a 2.000			
De 2.001 a 5.000			
De 5.001 a 10.000			
De 10.001 a 20.000			
De 20.001 a 30.000			
De 30.001 a 50.000			
De 50.001 a 100.000			

4. Estructura municipal de municipios con entidades singulares de población.

. Distribución municipal

En municipios de < 500 hab.	Nº munic.	Nº núcleos 1998	INE
De 501 a 1.000			
De 1.001 a 2.000			
De 2.001 a 5.000			
De 5.001 a 10.000			
De 10.001 a 20.000			
De 20.001 a 30.000			
De 30.001 a 50.000			
De 50.001 a 100.000			

5. Fuerza de trabajo.

. Población activa	Nº	1991	EPA (censo municip.)
. Población ocupada	Nº	1991	EPA (censo municip.)
. Población en paro	Nº	1991	Ofic. Comarc INEM
. Población activa agraria	Nº	1991	EPA (censo municip.)

6. Grado de ruralidad.

7. Grado de urbanización.

8. Tasa de dependencia.

9. Coeficiente de sustitución.

10. Población rural:

- Grado de envejecimiento.
- Pérdida de población.
- Tasa de masculinidad.

11. Tasa de paro.

12. Empleo por sectores. Población ocupada agraria.

13. Superficie desfavorecida.

14. Caracterización económica. PYMES. Empleo.

15. Caracterización sociológica. Población y estructura por edad, sexo, ocupación.

16. Determinación de estrangulamientos y potencialidades.

17. Objetivos generales e instrumentales.

18. Estrategias.

- Ejes de desarrollo.
- Temas aglutinantes.
- Tipología de actividades a aplicar.

19. Efectos esperados en relación con la situación de partida.

- Indicadores de resultados y de impacto.
- Indicadores de carácter medioambiental.

20. Articulación con otros programas de desarrollo rural.

- Complementariedad.
- Carácter piloto.
- Innovación y transferibilidad.

21. Procedimiento de gestión.

- Condiciones y criterios de selección de los proyectos auxiliares y de los promotores.
- Criterios y tablas de baremación.
- Mecanismos que garanticen los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia.
- Mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.
- Funciones y responsabilidades.
- Sistemas de divulgación del Plan.
- Recepción y estudio de solicitudes.
- Elaboración de los informes técnico-económicos.
- Selección de proyectos. Baremos.
- Metodología de certificaciones.
- Motivación de decisiones.
- Registros y seguimiento de proyectos.
- Mecanismos de control y recuperación de subvenciones.

22. Previsiones financieras por medidas y, según la distribución temporal porcentual que prevé el Programa Regional, por años, según modelos que figuran a continuación:

**INICIATIVA COMUNITARIA LEADER +**  
 PLAN FINANCIERO POR AÑOS Y FUENTES DE FINANCIACION

Objetivo 1

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
 Grupo de Acción Local: \_\_\_\_\_

MEDIDAS	INVERSION Y FINANCIACION (EUROS)							GASTO P R I V A D O (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)
	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES						
	TOTAL (1)=(2)+(4)	% (2)/(10)(3)	TOTAL (4)=(6)+(7)+(8)	% (4)/(10)(5)	C e n t r a l (6)	A u t ó n o m i c a (7)	(8)		
<b>1) Estrategias de desarrollo</b>									
1.1 Adquisición de competencias									
1.2 Plan de desarrollo									
1.2.1 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica.									
1.2.2 Servicios a la población.									
1.2.3. Patrimonio natural.									
1.2.4. Valoración de productos locales agrarios.									
1.2.5 PYMES y servicios.									
1.2.6 Valoración del patrimonio cultural y arquitectónico.									
1.2.7 Turismo									
1.2.8 Otras inversiones.									
1.2.9 Formación y empleo									
<b>2) Cooperación</b>									
2.1 Interterritorial									
2.2 Transnacional									
<b>TOTAL</b>									

**INICIATIVA COMUNITARIA LEADER +****PLAN FINANCIERO POR AÑOS Y FUENTES DE FINANCIACION**

Objetivo 1

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Grupo

de

Acción

Local: \_\_\_\_\_

INVERSION Y FINANCIACION (EUROS)										
Años	GASTO PUBLICO								GASTO S PRIVA DOS (9)	COS TE TOTA L (10) =(1) +(9)
	TOTAL (1)=(2)+(4)	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES						
		TOTAL (2)	% (2)/(10)(3)	TOTAL (4)=(6)+(7)+(8)	% (4)/(10)(5)	Central (6)	Autonómi ca (7)	Loc al (8)		
<b>1. Estrategia de desarrollo</b>										
2001										
2002										
2003										
2004										
2005										
2006										
<b>TOTAL</b>										
<b>2. Cooperación</b>										
2001										
2002										
2003										
2004										
2005										
2006										
<b>TOTAL</b>										
2001										
2002										
2003										
2004										
2005										
2006										
<b>TOTAL</b>										

Distribución anual de la columna nº 2:

2001	15,310%
2002	14,490%
2003	16,438%
2004	16,582%
2005	18,135%
2006	19,045%

**ANEXO 4****EJES DEL PLAN COMARCAL****A. ESTRATEGIAS PROPUESTAS POR LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN SUS PLANES COMARCALES DE DESARROLLO RURAL.**

La estrategia propuesta por los Grupos de Acción Local, en sus Planes comarcales de desarrollo rural, en torno al aspecto predominante que resulte característico de la identidad del territorio, reunirá las siguientes características:

1. Deberá tratarse de una estrategia integrada, que aplique un enfoque global concertado, basado en la interacción de los operadores, sectores y proyectos, centrada, en principio, en un aspecto dominante representativo de la identidad, los recursos o los conocimientos técnicos específicos desarrollados en la comarca y la capacidad de aglutinar a todos los operadores y proyectos de diversos ámbitos en una misma estrategia de desarrollo. Además de los puramente específicos de cada zona, se considerarán aspectos aglutinantes de particular interés, los siguientes:

- utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios en las comarcas de actuación,
- mejora de la calidad de vida de las zonas rurales,
- valorización de los productos locales, en particular, facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuaciones de tipo colectivo, y
- valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000.

2. Cada Plan comarcal de desarrollo deberá demostrar que la estrategia propuesta se articula en uno o, demostrada su coherencia, en varios de los aspectos anteriores. En ningún caso la estrategia podrá consistir en una acumulación de proyectos o en una mera yuxtaposición de intervenciones sectoriales.

3. En todo caso, será prioritaria cuando el Plan comarcal tenga por objeto el incremento de las oportunidades de empleo y la participación de los colectivos de mujeres y jóvenes.

4. Deberá probar su coherencia y arraigo en la comarca de actuación, en especial desde el punto de vista socioeconómico. Además, deberá justificar su viabilidad económica y carácter sostenible, en el sentido de que el empleo de recursos no va a comprometer las opciones de futuras generaciones.

5. Deberá demostrar su carácter piloto, creando instrumentos que permitan emprender vías de desarrollo sostenible, nuevas en comparación con las prácticas ejercidas en el pasado y concebidas y aplicadas en el marco de otros programas. Sin perjuicio de otras circunstancias

que puedan considerarse, se estima que el carácter piloto puede estimarse en función de los siguientes aspectos:

- Aparición y lanzamiento de nuevos productos y servicios que incorporen los rasgos específicos locales.
- Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre ellos los recursos humanos y/o financieros del territorio y que conduzcan a una explotación más eficaz de su potencial endógeno,
- Combinación y enlace entre sectores económicos tradicionalmente separados.
- Creación de formas originales de organización, y participación, de la población local, implicándolos en el proceso de toma de decisiones y de puesta en marcha del proyecto.

6. Deberá demostrar la posibilidad de transferencia de los métodos propuestos, en tanto que los promotores del Plan tienen la obligación de poner a disposición de un sistema de información en red su experiencia en el terreno metodológico, así como los resultados logrados.

7. La estrategia de desarrollo deberá demostrar su carácter complementario con las intervenciones de otros programas en la comarca de actuación.

**B. PROYECTOS DE COOPERACIÓN**

Los proyectos de cooperación consistirán en la puesta en común de conocimientos técnicos y/o recursos humanos y financieros dispersos en cada una de las comarcas, y se inscribirán en orientaciones temáticas claramente definidas por los Grupos de Acción Local en sus Planes comarcales de desarrollo.

El fomento y apoyo de la cooperación entre comarcas perseguirá, a menudo en forma complementaria, el logro de una masa crítica para la viabilidad de un proyecto común y la búsqueda de complementariedades.

De esta forma, la cooperación no se limitará a un simple cambio de experiencias, sino que deberá consistir en la realización de un proyecto común e integrado, cuando sea posible, en una misma estructura y bajo la responsabilidad de un Grupo de Acción Local coordinador, que actuará como responsable de la recepción y gestión de los fondos públicos, de la ejecución correcta del proyecto y de la justificación final de la utilización de los citados fondos.

Esta actuación se podrá realizar bajo dos modalidades:

1. Cooperación intercomarcal, en la que podrán participar no sólo las comarcas seleccionadas en el marco de ésta Iniciativa, sino también aquéllas que hayan sido elegidas en aplicación de las Iniciativas Leader I y Leader II y de otros Programas desarrollados por Grupos de Acción Local.

2. Cooperación transnacional, que se aplicará a los Grupos de Acción Local que participen en proyectos conjuntos con Grupos de Acción Local de, al menos, otro Estado miembro de la Unión Europea, que desarrollen Planes de aplicación de esta Iniciativa Comunitaria, u otros de acuerdo con la metodología Leader.

## ANEXO 5

## CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS PLANES COMARCALES

Relativos a la zona de aplicación:	100 puntos	valoración máxima)
Densidad de población	10 puntos	
Grado de ruralidad	15 puntos	
Grado de urbanización	5 puntos	
Tasa de dependencia	10 puntos	
Coefficiente de sustitución	10 puntos	
Población rural: evolución y estructura	15 puntos	
Paro registrado	20 puntos	
Empleo por sectores	5 puntos	
Superficie en zonas de montaña, zonas desfavorecidas y zonas muy desfavorecidas	10 puntos	

Se valorarán mejor los territorios que presenten menores densidades de población.

Se valorarán mejor los territorios con mayor grado de ruralidad.

Se valorarán mejor los territorios con menor grado de urbanización.

A mayor tasa de dependencia mejor valoración.

A menor coeficiente de sustitución mejor valoración.

A índices más desfavorables de población rural mejor valoración.

A mayor paro registrado mayor valoración.

A más porcentaje de población agraria, mejor valoración.

A mayor superficie desfavorecida, mejor valoración.

<b>Relativos al Plan comarcal:</b>	<b>100 puntos</b>	<b>valoración máxima)</b>
Calidad del diagnóstico previo	5 puntos	
Objetivos del Plan y efectos a conseguir	10 puntos	
Calidad de la estrategia de desarrollo	15 puntos	
Tema o temas integradores	5 puntos	
Carácter piloto del Plan. Tipo de acciones a financiar	10 puntos	
Complementariedad con otras políticas de desarrollo rural	5 puntos	
Dinamización y esfuerzo de asociación	10 puntos	
Prioridad de los colectivos de mujeres y jóvenes	20 puntos	
Viabilidad económica y carácter sostenible	10 puntos	
Respeto a la política medioambiental	10 puntos	
<b>Relativos al Grupo de Acción Local:</b>	<b>100 puntos</b>	<b>valoración máxima)</b>

Experiencia en desarrollo rural. Resultados obtenidos en Leader I, Leader II o PRODER, o en otros Programas de desarrollo rural

Procedimientos de gestión

Estatutos y reglamentos de régimen interior

Composición del Grupo de Acción Local. Equipo técnico, humano y material (\*)

Grado de implicación de los sectores económicos y sociales (\*\*)

Plan financiero. Movilización de recursos (\*\*\*)

(\*)

- Incidencia de los agentes privados.

- Representatividad respecto al territorio.

- Representatividad respecto al tema integrador.

- Representatividad respecto a las acciones propuestas.

- Equipo técnico. Adecuación a los trabajos a desarrollar.

- Medios materiales puestos a disposición del Grupo de Acción Local.

(\*\*)

- Grado de consulta local en la fase de elaboración del Plan.

- Capacidad de los agentes locales para asumir los trabajos a desarrollar.

(\*\*\*)

- Equilibrio financiero en relación con el tema integrador. Verificación de la coherencia entre la distribución de fondos y las acciones propuestas en el Plan.

- Importancia de la participación económica privada.

- Importancia de la participación económica de la Administración Local.

- Capital social del Grupo de Acción Local. Aportaciones de los socios.

La calificación de menos de 50 puntos en cualquiera de los apartados anteriores implicará la desestimación del Plan presentado.

## ANEXO 6

## CONTENIDO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

De cara a la adecuada gestión de los Grupos de Acción Local debe garantizarse, a través del Convenio, los siguientes principios en la gestión de los proyectos:

- OBJETIVIDAD o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada notificación de la resolución a los beneficiarios finales.

- IMPARCIALIDAD, en cuanto a los miembros del órgano de decisión, que deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, u otros elementos objetivables.

- EFICACIA, en cuanto a que los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos del Programa Regional.

- EFICIENCIA, por la que, con un menor coste, se contribuya a un mayor beneficio social, especial entre

mujeres y jóvenes, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la mínima proporción posible entre el rendimiento o utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento. Asimismo se deben establecer límites a los gastos de funcionamiento administrativo de los Grupos de Acción Local.

- TRANSPARENCIA, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidad distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión que sea a la vez receptor de la ayuda.

- PUBLICIDAD, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, como, de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas.

- CONCURRENCIA, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayudas como para la contratación, por parte del Grupo de Acción Local de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de un equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier otro estudio o asistencia técnica.

Por ello, los convenios de colaboración regularán, al menos, las siguientes materias:

- Importe de las subvenciones Nacionales y Comunitarias.
  - Ambito geográfico y objeto de la acción.
  - Ejecución de las medidas o líneas de actuación.
  - Principios de actuación.
  - Concesión de ayudas a los beneficiarios.
  - Procedimientos de gestión.
  - Pago de las ayudas.
  - Garantías.
  - Sistema de elaboración de informes.
  - Control financiero.
  - Reducción, suspensión y supresión de la ayuda comunitaria.
    - Devolución de los fondos aplicados indebidamente.
    - Prevención, detección y corrección de irregularidades.
    - Carácter, duración y revisión del Convenio.
    - Normativa aplicable.
    - Relación de municipios, extensión y población del territorio de actuación.

Asimismo, los convenios incorporarán los cuadros financieros de ejecución, los modelos tipificados de solicitud, informe técnico-económico, contrato y certificación relativos a la gestión de los proyectos de gastos o inversión y el Régimen de Ayudas aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas en el marco de la Decisión nº C(2001)2183, de 23 de agosto de 2001 por la que se aprueba el Programa Regional de la Iniciativa Comunitaria Leader + de la Región de Murcia.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**10469 Orden 3 de octubre de 2001, por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 2000, por la que se regulan ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados para el año 2001, y líneas de ganado del plan 2000, y liquidación de planes anteriores.**

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), ha incorporado al Plan Nacional de Seguros Agrarios para el año 2001 dos nuevas líneas de seguro en relación con la Encefalopatía Espongiforme Bovina y con los gastos derivados de la destrucción de los restos de los animales que mueren en la explotación.

Teniendo en cuenta la importancia que los seguros agrarios tienen para el mantenimiento de las rentas de los productores agrarios en la Región de Murcia, y el excelente resultado que hasta la fecha ha dado en Murcia el apoyo a la contratación de pólizas de seguro agrario, es conveniente continuar en esta línea, en concreto en los temas citados, de especial importancia para el futuro del sector ganadero en nuestra Región.

Teniendo en cuenta lo anterior y al objeto de apoyar de una manera especial la puesta en marcha de estas dos nuevas líneas de seguros agrarios es aconsejable modificar la Orden de 19 de diciembre de 2000, por la que se regulan ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados para el año 2001, y líneas de ganado del plan 2000, y liquidación de planes anteriores.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

### DISPONER

Primero.- El apartado Segundo de la Orden de 19 de diciembre de 2000, por la que se regulan ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados para el año 2001, y líneas de ganado del plan 2000, y liquidación de planes anteriores, queda redactado de la siguiente forma:

“La cuantía de esta subvención se establece en un porcentaje del 40 por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), a excepción de las subvenciones a conceder a la contratación de las líneas relacionadas con la Encefalopatía Espongiforme Bovina y con los gastos derivados de la destrucción de los restos de los animales que mueren en la explotación, en las que se establece en un porcentaje del 60 por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)”

Segundo.- El apartado Cuarto de la Orden de 19 de diciembre de 2000, por la que se regulan ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados para el año 2001, y líneas de ganado del plan 2000, y liquidación de planes anteriores, queda redactado de la siguiente forma:

“El conjunto formado por la subvención de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y de ENESA, no podrá sobrepasar el cincuenta por ciento del coste total del seguro (prima comercial más recargos y tributos legalmente repercutibles), a excepción de las subvenciones a conceder a la contratación de las líneas relacionadas con la Encefalopatía Espongiforme Bovina y con los gastos derivados de la destrucción de los restos de los animales que mueren en la explotación, en las que no se establece ningún límite máximo”.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de octubre de 2001.— El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Universidades

**10466 Resolución (R-188/2001) de 14 de septiembre de 2001 de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación de la corrección de errores de la resolución R-172/2001 de 30 de julio de 2001 (B.O.R.M. de 17 de agosto).**

Advertido error en la publicación de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social, de fecha 24 de julio de 2001, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal de esta Universidad, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17 de agosto de 2001.

Este Rectorado ha resuelto realizar la siguiente corrección:

Página 12.015 falta incluir:

Modificación 12/2001: bajas

Cod.	denominación	nivel espec.	TP	FP	ADM	Gr	Cuer	Motivo	Fecha Efectos	
	Facultad de CC. Económicas y Empresariales (Ext.)									
	Bibl. F. CC. Econ. y Empres. (Ext.)									
323	P. Base	16	16.A	N	C	4A	C	EX11	Adecuación	30.9.2001
	Administrativo								Estructura	
									Biblioteca	

Murcia a 14 de septiembre de 2001.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Educación y Universidades

**10463 Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los premios extraordinarios de bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha venido convocando anualmente los Premios Nacionales de Bachillerato como reconocimiento oficial de los méritos demostrados por alumnos y alumnas que, con especial aprovechamiento, han cursado los estudios de Bachillerato, derivados de la Ley Orgánica 1/1990.

Tales Premios fueron regulados por la Orden de 13 de diciembre de 1999, por la que se crean los nuevos Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (Boletín Oficial del Estado de 25 de diciembre). La creación de los Premios Nacionales de Bachillerato tiene por finalidad el reconocimiento al esfuerzo y dedicación de los alumnos que cursan las nuevas modalidades de Bachillerato con una trayectoria académica cualificada.

Como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato en su ámbito territorial, cuyos ganadores serán los candidatos al Premio Nacional.

La presente Orden tiene por finalidad la regulación y el establecimiento de los requisitos de participación de las pruebas conducentes a la obtención de los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (*Boletín Oficial del Estado de 4 de octubre*), en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinando el carácter anual de la convocatoria de tales premios.

Por ello, y en virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, y del Decreto 88/2000, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades, y a propuesta de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa

**DISPONGO:****Primero.- Objeto.**

1. Con el fin de reconocer el especial aprovechamiento de los alumnos que hayan cursado cualquiera de las modalidades de Bachillerato en los centros educativos de la Región de Murcia, anualmente serán convocados los Premios Extraordinarios.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá conceder un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato, en el año académico inmediatamente anterior a aquél en que se celebren las pruebas.

3. A los efectos previstos en el número anterior, se tendrán en cuenta tanto los alumnos matriculados en centros públicos como en centros privados en que se impartan las enseñanzas de Bachillerato conforme a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, así como los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia.

**Segundo.- Requisitos de participación.**

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber finalizado cualquiera de las modalidades de Bachillerato en un centro docente de la Región de Murcia.

b) Haber finalizado estos estudios en el curso académico inmediatamente anterior a aquél en que se celebren las pruebas.

c) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos de Bachillerato igual o superior a 8,75 puntos

2. Para obtener la nota media se computarán exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato. En este sentido debe tenerse en cuenta que no se computará la calificación obtenida en Religión a los alumnos que la hubieran cursado, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 5 del Real Decreto 2.438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de Religión (*Boletín Oficial del Estado de 26 de enero de 1995*).

3. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias a que se refieren los apartados anteriores, obtenida con dos decimales.

**Tercero.- Solicitudes de inscripción.**

1. Los alumnos que deseen optar al Premio Extraordinario y reúnan los requisitos establecidos en esta Orden, deberán inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubieran terminado Bachillerato o, en el caso de centros privados, en aquel Instituto al que esté adscrito su centro.

2. El plazo de inscripción será el comprendido entre el 1 y 30 de junio del año en que finalizan las enseñanzas de esta etapa educativa. Con carácter excepcional, podrá formalizarse la inscripción durante la primera quincena del mes de septiembre.

3. Los alumnos y los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria deberán cumplimentar, respectivamente, los modelos de inscripción y de certificación que figuran en los anexos I y II de esta Orden.

4. Las pruebas se realizarán durante el mes de noviembre de cada año.

**Cuarto.- Composición del Tribunal calificador.**

1. El Tribunal encargado de supervisar y calificar las pruebas estará presidido por un Inspector de Educación y como vocales actuarán especialistas de las diversas materias objeto de las mismas, pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y al de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. En función del número de alumnos inscritos, se decidirá en cada convocatoria el número de vocales componentes del Tribunal calificador de las pruebas.

**Quinto.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.**

1. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán optar a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Esta distinción será anotada en su expediente académico por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que realizaron su inscripción.

2. De acuerdo con lo previsto en el punto octavo de la Orden de 13 de diciembre de 1999, los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos de los estudios superiores en centro público. Por ello, disfrutarán de exención total del pago por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores que realicen en Universidades y Centros Superiores públicos con posterioridad a la obtención del premio, exención que afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez. En el caso de que el premio les fuera concedido con posterioridad al pago del precio público correspondiente, la Universidad o Centro Superior podrá optar entre devolver al alumno su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.

**Disposición transitoria**

Para los Premios Extraordinarios correspondientes al curso 2000-2001, el plazo de inscripción será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden.

**Disposiciones finales****Primera**

Se autoriza a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**Segunda**

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa remitirá a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de

Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, con expresión del idioma extranjero y de la modalidad de Bachillerato cursados, antes del 30 de noviembre de cada año.

**Tercera**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de octubre de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**ANEXO I  
INSCRIPCIÓN  
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO**

Apellidos y nombre .....

Lugar y fecha de nacimiento .....

Dirección..... Teléfono.....

Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....

Centro en el que finalizó sus estudios de Bachillerato .....

Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato: .....

Indicar la modalidad de Bachillerato, y dentro de ella la opción cursada. Señálense en el cuadro incluido en reverso las materias cursadas.

Modalidad		Opción	
	Artes		Artes Plásticas
			Artes Aplicadas y Diseño
	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud		Ciencias e Ingeniería
			Ciencias de la Salud
	Humanidades y Ciencias Sociales		Humanidades
			Ciencias Sociales: Geografía e Historia
			Ciencias Sociales: Admón. y Gestión
	Tecnología		Ciencias e Ingeniería
			Tecnología Industrial

Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso .....

....., ..... de ..... de 200.....

Fdo.: .....

SR. DIRECTOR DEL I.E.S. ....

**ITINERARIO PERSONAL**  
**(Materias de modalidad cursadas)**

Señálese en el cuadro siguiente con una cruz cuales de las materias en él consignadas han sido cursadas a lo largo de los dos cursos del Bachillerato.

Modalidad	Materias cursadas en segundo curso
Artes	Dibujo Artístico II
	Historia del Arte
	Técnicas de expresión gráfico-plásticas.
	Imagen
	Fundamentos de Diseño
Ciencias de la Naturaleza y la Salud	Matemáticas II
	Física
	Dibujo Técnico
	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Química
	Biología
Humanidades y Ciencias Sociales	Historia de la Filosofía
	Latín II
	Historia del Arte
	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
	Economía y Organización de empresas
	Geografía
Tecnología	Matemáticas II
	Física
	Dibujo Técnico
	Electrotecnia
	Mecánica
	Tecnología Industrial II

**ANEXO II  
CERTIFICACIÓN**

D./D<sup>a</sup> .....

Secretario del Instituto de Educación Secundaria....., de  
.....

CERTIFICA: que el alumno/a .....

que formula la adjunta petición para participar en las Pruebas de los Premios Extraordinarios de Bachillerato tiene su expediente académico en este Instituto, en el que consta que ha finalizado esos estudios en el centro.....

habiendo alcanzado una nota media (expresión numérica igual o superior a 8,75) de .....

obtenida de acuerdo con lo establecido en la Orden de 4 de octubre de la Consejería de Educación y Universidades, por que la que se establecen los premios extraordinarios de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que reúne los requisitos establecidos en la misma a fin de participar en las pruebas mencionadas, así como que el primer idioma extranjero cursado por el alumno es: ..... y que las materias de modalidad cursadas en 2º curso son  
.....

....., ..... de ..... de 200.....

**Vº. Bº**  
EL/ LA  
DIRECTOR/A

Fdo:.....

## Consejería de Sanidad y Consumo

### **10258 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para el desarrollo de un estudio sobre la lesión medular en la Región de Murcia.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para el desarrollo de un estudio sobre la lesión medular en la Región de Murcia.

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para el desarrollo de un estudio sobre la lesión medular en la Región de Murcia.

Murcia a 24 de septiembre de 2001.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de Murcia (ASPAYM), para el desarrollo de un estudio sobre la lesión medular en la Región de Murcia**

Murcia a 18 de septiembre de 2001.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de agosto de 2001.

De otra, D. José Gracia Villanueva, Presidente de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Región de Murcia (ASPAYM), en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en sus estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha 20 de abril de 2001.

#### EXPONEN

1.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1.982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 113/00, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, la Dirección General de Planificación y

Ordenación Sanitaria tiene entre otras competencias, "la información e investigación sanitaria".

3.- Que dentro de esas competencias la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, tiene como objetivo prioritario aumentar el nivel de conocimiento de la situación de las personas con lesiones medulares en la Región de Murcia al objeto de conseguir una mayor calidad de vida en cuanto a su atención sanitaria y para conseguirlo considera necesario apoyar programas de estudio e investigación del lesionado medular.

4.- Que, la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), es una Asociación de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública por Orden de 6 de febrero de 2001 por el Ministerio del Interior y que sus objetivos van dirigidos a conseguir mejorar la vida de los lesionados medulares y grandes discapacitados, así como conseguir su integración plena.

5.- El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), dirigida al desarrollo de un estudio sobre la lesión medular en la Región de Murcia.

##### SEGUNDA.- Obligaciones de la Asociación ASPAYM.

La Asociación ASPAYM, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1) Investigación de la situación psicosanitaria del lesionado medular de la Región de Murcia, que englobará los siguientes estudios:

- Análisis epidemiológico e incidencia de la lesión medular en la Región de Murcia.

- Estudio de la atención "in situ" prehospitalaria y hospitalaria al lesionado medular.

- Estudio y seguimiento del lesionado medular crónico.

- Evaluación e intervención psicológica de las repercusiones en el afectado por lesión medular.

- Conocer la situación psicosanitaria previa y actual del lesionado medular y las repercusiones con su entorno.

2) Desarrollo de un programa de intervención para elevar la calidad de vida del lesionado medular respecto a su atención sanitaria, tanto física como psicológica.

##### TERCERA.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Apoyar el desarrollo del programa facilitando a ASPAYM la información y el material que la Consejería de Sanidad y Consumo considere necesaria para su realización.

Poner a disposición de ASPAYM, en su caso, el personal técnico necesario para la realización de labores de asesoramiento del proyecto objeto del presente Convenio.

Colaborar con la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas (12.020'24 euros), en la financiación de los gastos que origine la realización de las actuaciones objeto del presente convenio.

#### CUARTA.- Financiación.

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, transferirá a la Asociación ASPAYM la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas, (21.035'42 euros) con cargo a la dotación presupuestaria 18.03.412J.649 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2001, proyecto de inversión número 9737.

#### QUINTA.- Pago.

El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, tras la firma del presente convenio realizará la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

#### SEXTA.- Justificación

El plazo para justificar será el 31 de marzo del 2002 y para la justificación la Asociación ASPAYM deberá presentar:

- Una memoria del desarrollo de la actividad.
- Certificado en el que se acredite haber recibido la aportación de la Consejería de Sanidad y Consumo y haberla destinado a la finalidad prevista.
- Los documentos acreditativos del gasto y de su pago.

En el caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### SÉPTIMA.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que se reunirá una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio, su grado de cumplimiento y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad y Consumo, el Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un/a Técnico de la citada Dirección General designado/a por su titular.

Por la Asociación ASPAYM, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

#### OCTAVA: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2001, salvo

denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, en cuyo caso se deberá formalizar el protocolo anual correspondiente sobre el compromiso de financiación de las actuaciones.

#### NOVENA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

#### DÉCIMA.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en particular el capítulo V del título II, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### UNDÉCIMA: Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento. Por la Comunidad Autónoma.— El Consejero de Sanidad y Consumo, Francisco Marqués Fernández. Por ASPAYM de Murcia.—El Presidente, **José Gracia Villanueva.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **10250 Convenio colectivo de trabajo para Carbónica Murciana, S.A. Expediente 35/01.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Carbónica Murciana, S.A. (Código de Convenio número 3000182), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 12-09-2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 26-09-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

**A C U E R D A**

**Primero.-**Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.**-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de octubre de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

**CONVENIO DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
LA EMPRESA CARBÓNICA MURCIANA, S.A.  
AÑO 2001**

Presentada a la dirección de la empresa, la propuesta de los trabajadores de actualizar el Convenio Colectivo de la Empresa, que finalizó el 31 de diciembre de 2000, denunciado en tiempo y forma, por los representantes de los trabajadores, la Empresa aceptó la petición formulada para su revisión y actualización conforme a la normativa laboral. Este convenio de Empresa, refleja los criterios propuestos por ambas partes, ampara algunas mejoras y ofrece unas perspectivas de claridad en los datos y soportes para sucesivos convenios de Empresa.

CAPÍTULO I

**NATURALEZA**

**Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de este convenio de empresa, mejorar las relaciones laborales internas y contar con una base para los acuerdos colectivos que, sucesivamente vayan mejorando las condiciones de vida del personal adscrito a Carbónica Murciana, S.A., todo ello amparando una productividad adecuada en la actividad empresarial.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.**

Funcional: Este convenio afecta a Carbónica Murciana, S.A., sociedad comprendida en el sector de alimentación, grupo de Bebidas Refrescantes, en las que las relaciones de trabajo están reguladas por la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes de fecha 14 de mayo de 1977 B.O.E. de 1 de junio de 1977 y modificaciones a la misma según Orden de 27 de agosto del mismo año. Su actividad principal es la distribución de Bebidas Refrescantes, así como la distribución de otros productos de los que pueda ser licenciataria.

Territorial: A los centros de trabajo que Carbónica Murciana, S.A., tenga o pueda tener en Murcia y su Región.

Personal: Afectará a todo el personal adscrito a Carbónica Murciana S.A., en los centros de trabajo incluidos en el ámbito territorial.

Temporal: Entrada en vigor. Este convenio regirá a todos los efectos a partir del día 1 de enero de 2001, sea cual fuera la fecha de acuerdo entre la representación laboral y la empresarial y la de refrendo por la Autoridad Laboral.

Duración: El presente convenio tendrá una duración de un año a contar del día 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001.

Denuncia y Prórroga: El presente Convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado su articulado hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

**Artículo 3.- Condiciones posteriores a la entrada en vigor del convenio.**

Al establecer el presente convenio, se pretende alcanzar los límites superiores que le son posibles a Carbónica Murciana, S.A. Como es lógico, cualquier mejora determinada en norma de rango que supere las contenidas en este Convenio, será aplicada de inmediato.

**Artículo 4.- Compensaciones.**

Se establece para este Convenio de Empresa un salario compuesto de (Anexo II).

Salario Base de Convenio: Base reguladora para cada categoría.

Plus de Convenio: Para cada categoría y calidad de trabajo a realizar.

Plus de Empresa: Compuesto del fondo salarial que se deriva de cada situación personal actualizada.

Prima a la venta: Que será en función del trabajo realizado, denominándose Prima a la Venta en Distribución para el personal de dicha sección que trabaja a tarea.

**Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.**

Es criterio de la Empresa no mantener ni fomentar condiciones más beneficiosas que aquellas que se deriven del puesto de trabajo.

**Artículo 6.- Partes que conciertan el convenio.**

Este convenio está concertado por la representación empresarial de la empresa, D. Conrado Abellán Egea y los representantes de los trabajadores siguientes: D. Ángel Baños González, D. Francisco Torres Urrea, D. Andrés Romero Sánchez y D. Rafael García Parra.

CAPÍTULO II

**RETRIBUCIONES**

Las retribuciones serán de cobro mensual y percibidas de acuerdo con lo establecido legalmente en esta materia.

Las retribuciones correspondientes a este Capítulo II no podrán ser en ningún caso compensadas ni absorbidas.

Para evitar el riesgo que supone el transporte de cantidades elevadas de dinero en metálico, los pagos al personal se harán mediante transferencia bancaria.

**Artículo 7. Salario Base del Convenio.**

Estará compuesta por una cantidad para cada categoría, según se expresa en el Anexo II, columna primera del presente convenio.

**Artículo 8.- Plus Convenio.**

Estará compuesto por una cantidad para cada categoría y calidad de trabajo a realizar, expresándose su importe en la columna segunda del Anexo II de este Convenio.

**Artículo 9.- Plus de Empresa.**

Refunde y actualiza anteriores conceptos, y queda expresado su importe para cada situación determinada en hoja de salarios.

**Artículo 10.- Pagas Extraordinarias.**

Pagas Oficiales: Las establecidas en junio y diciembre, en cuantías de una mensualidad —30 días— de salario base de convenio, antigüedad, en su caso, y plus de convenio.

Pagas de Empresa: Se abonarán dos pagas de empresa que corresponden a la de beneficios y vacaciones, por ser más beneficiosas en su conjunto, pagaderas en marzo y septiembre, coincidiendo ambas el 20 de cada mes citado. Dichas pagas serán de 30 de salario base de convenio, antigüedad —en su caso— y plus de convenio.

Las pagas extras se podrán cobrar prorrateadas mensualmente, cuando así se acuerde entre el trabajador y la empresa.

**11.- Antigüedad.**

Los trabajadores fijos disfrutarán de aumentos periódicos en sus haberes, en la cuantía y forma siguientes: Cuantía. Dos bienios el 5 por ciento del salario base de convenio y 7 trienios del 6% del salario base de convenio. Para el cómputo, cálculo y devengos por este concepto, se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

**12.- Horas Extraordinarias.**

En relación a este artículo se estará a lo dispuesto según el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 13.- Dietas.**

A) Cuando por razones del servicio, el trabajador no pueda realizar el almuerzo de mediodía en su domicilio, percibirá una dieta diaria, previa justificación, de 1.350 pesetas.

B) Cuando por razones de servicio el trabajador tenga que trasladarse de su centro de trabajo y sea necesario pernoctar fuera de su domicilio, los gastos de manutención y alojamiento, previa justificación, serán a cargo de la empresa.

**Artículo 14.- Trabajo Nocturno.**

Se abonará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en esta materia.

## CAPÍTULO III

**MEJORAS SOCIALES****Artículo 15.- Seguro de vida colectivo.**

La empresa realizará un seguro colectivo de vida de 1.000.000 pesetas hasta la edad de 65 años, en caso de fallecimiento. Asimismo, cubrirá dicho seguro y en la cuantía de 350.000 pesetas, el riesgo de incapacidad total para su profesión y desarrollo de sus funciones dentro de la Empresa. En relación a este seguro, la Empresa no será responsable de aquellos casos de los que debido al estado

de salud ya existente en el productor, no serán admitidos por la compañía aseguradora en la correspondiente póliza o en los posibles aumentos de capital. Asimismo, será de exclusiva responsabilidad del trabajador, los posibles falseamientos o incorrecciones de datos al cumplimentar los correspondientes boletines de adhesión.

**Artículo 16.- Prendas de Trabajo.**

Para el personal de almacén, la empresa facilitará un equipo de verano y otro de invierno, y repondrá según necesidades en cada momento y circunstancias. Para el personal de Comercial y Distribución, la Empresa facilitará un equipo de verano y otro de invierno. Las prendas se repondrán temporalmente, según necesidades. En ambos casos se facilitará el calzado.

**Artículo 17.- Premios de Servicio.**

Se establecen los siguientes premios como pago por una sola vez:

A) Por 15 años de servicio continuados en la misma empresa: 15.000 pesetas.

B) Por 25 años de servicio continuados en la misma empresa: 30.000 pesetas.

**Artículo 18.- Jubilación.**

Los trabajadores que causen baja en la empresa por pasar a la situación de jubilación por edad reglamentaria y que cuenten con al menos 10 años de antigüedad, percibirán una indemnización por una sola vez según detalle:

A los 65 años, 300.000 pesetas.

A los 64 años, 350.000 pesetas.

A los 63 años, 400.000 pesetas.

A los 62 años, 450.000 pesetas.

A los 61 años, 500.000 pesetas.

A los 60 años, 550.000 pesetas.

En el supuesto de la jubilación, únicamente se tendrá derecho a esta indemnización siempre que la baja se produzca al cumplir la edad reglamentaria, como máximo dentro del mes siguiente a cumplir a los 65 años.

**Artículo 19. Incapacidad física o psíquica.**

Como ayuda económica a los trabajadores que tengan hijos con incapacidad física o psíquica queda establecida la cantidad de 15.000 pesetas mensuales siempre que se acredite el cobro por minusválido físico o psíquico en la Seguridad Social.

**Artículo 20. Observaciones.**

Todas las mejoras sociales de este capítulo III no quedarán sujetas a cotización de la Seguridad Social y Mutuality Laboral.

## CAPÍTULO IV

**ASISTENCIA AL TRABAJO**

Debido a la estacionalidad de la actividad, a la necesidad de mayor jornada en el período de campaña o temporada, comprendida entre los meses de junio a

septiembre, se acuerda una jornada laboral, en cómputo anual de 1.757 horas de trabajo efectivo. Computándose el tiempo de trabajo en modo de que, tanto al comienzo como al finalizar la jornada de trabajo diaria, el trabajador esté desempeñando las tareas de su puesto de trabajo. Las 1.757 horas anuales serán distribuidas según el calendario laboral que figura en el Anexo III del Convenio.

Dado que la jornada se establece en cómputo anual y atendiendo a la totalidad de las mejoras contenidas en el Convenio los trabajadores que sean contratados por un tiempo determinado, interinos, de campaña, eventuales, etc... vendrán obligados a realizar la jornada fija para el período que se contraten.

Cuando por razones de calendario laboral, hubiese más de tres días seguidos inhábiles a efectos laborales, será potestativo de la empresa trabajar uno de esos días o el sábado, compensándose con otro día de descanso. Esta potestad la ejercerá la empresa con la suficiente antelación, dando conocimiento a los Delegados de Personal para que estos puedan formular las objeciones que estimen pertinentes.

Quedan excluidos del régimen de jornada normal de trabajo, el personal de distribución y comercial, que realizará su jornada laboral en la modalidad de trabajo a tarea.

#### **Artículo 22. Trabajo a tarea.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contrato de Trabajo y en el artículo 12 y 19 de la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes, el personal de Distribución y Comercial trabajará a tarea, realizando las funciones señaladas en los apartados b-2 y d-2 del grupo cuarto del artículo 6 de la mencionada Ordenanza Laboral.

En virtud de la Prima a la Venta que reciben y que compensa las características propias de dichos servicios, los tiempos de presencia y las posibles prolongaciones de jornada, cuando esta sea necesaria para el cumplimiento de los servicios o rutas asignadas durante ese día, no se considerarán como jornada efectiva de trabajo ni computarán a efectos del límite de horas extraordinarias.

#### **Artículo 23. Calendario Laboral.**

Ver anexo III del Convenio.

#### **Artículo 24. Vacaciones.**

Las vacaciones serán disfrutadas preferentemente durante los meses del año no comprendidos entre junio y septiembre, ambos inclusive, y ello por la actividad e incidencia de la misma durante esos meses. El periodo vacacional será de 31 días naturales, salvo en el caso de prestaciones de servicio por periodo inferior al año, cuyo caso sería la parte proporcional a tal período.

Por negociación y acuerdo entre las partes se podrá establecer el disfrute de vacaciones en el periodo anteriormente indicado como no preferente.

Para este año de 2001 se acuerda una semana de disfrute del 13 al 19 de agosto para la plantilla del centro de Murcia, y ello previa elaboración del plan de trabajo al que se comprometen las partes para no perjudicar la normal actividad de la empresa. Igualmente, los relevos necesarios disfrutarán de una semana de vacaciones, que será la anterior y/o posterior a la de las fechas antes indicadas.

Para el personal de distribución y comercial se computará la prima a la venta correspondiente a dividir por 12 la suma de lo percibido durante el año natural anterior por tal concepto.

#### **Artículo 25. Permisos.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 26. Bajas por enfermedad y accidente.**

En estas circunstancias, oficialmente acreditadas, los trabajadores percibirán de la empresa, en tanto dure la situación de Incapacidad Laboral Transitoria, la diferencia que exista entre las prestaciones de la Seguridad Social y el salario fijo mensual en el momento de producirse la baja (Salario base de convenio, antigüedad —en su caso—, plus de convenio y plus de empresa). La empresa en todo momento podrá comprobar la efectividad de la enfermedad por los medios legalmente establecidos.

#### **Artículo 27.- Faltas y sanciones.**

A este respecto se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO V

### ORGANIZACIÓN DE TRABAJO

#### **Artículo 28.- Secciones y categorías de personal.**

La organización de la Empresa se estructura en tres secciones, que son:

Almacén.  
Comercial-Distribución.  
Administración.

Almacén.  
Director de Departamento.  
Jefe de Departamento.  
Encargado de Sección.  
Encargado de Grupo.  
Oficial 1ª.  
Oficial 2ª.  
Ayudante.  
Peón.

Comercial-Distribución.  
Director de Departamento.  
Jefe de Departamento.  
Encargado de Sección.  
Encargado de Grupo.  
Monitor de Ventas.  
Oficial 1ª.  
Oficial 2ª.  
Ayudante.

Administración.  
Director General.  
Director Departamento.

Jefe de Departamento.  
Encargado de Sección.  
Encargado de Grupo.  
Oficial 1ª.  
Oficial 2ª.  
Auxiliar Administrativo.

#### **Artículo 29.- Seguridad en el trabajo.**

Los vigilantes de seguridad o componentes del Comité de Seguridad e Higiene, serán los elegidos de entre los Delegados de Personal y sus funciones serán las establecidas legalmente.

#### **Artículo 30.- Ingresos y Ascensos.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes, si bien se concederá preferencia a los huérfanos e hijos de productores fijos.

### CAPÍTULO VI

#### ÓRGANOS REPRESENTATIVOS

##### **Preámbulo**

Serán funciones de estos órganos las marcadas en la legislación vigente en cada momento sobre esta materia.

##### **Artículo 31. Contratación.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán ser contratados a tenor de cualquiera de las modalidades legales establecidas en cada momento.

Contrato eventual por circunstancias de la producción: Son aquellos contratos celebrados a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas, exceso de pedidos o razones de temporada así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

Estos contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento que se produzcan las causas que motivan la necesidad de celebrar este tipo de contratos.

En el caso en que dicho contrato se concierte por un período inferior a los doce meses, podrá ser prorrogado mediante el acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrario pueda exceder de dicha duración máxima.

##### **Artículo 32.- Garantías sindicales.**

En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre cargos sindicales, según Ley 8/80 de 10 de marzo y normas complementarias.

##### **Artículo 33.- Comité ejecutivo central.**

Está constituido por las personas de entre los elegidos en el centro de trabajo, sito en Avda. Primero de Mayo, 4 en Murcia y Ctra. De La Palma, 7 – Los Barreros- en Cartagena. Serán funciones de este Comité la que transfieran los comités ejecutivos de los centros antes citados.

#### **Artículo 34.- Comisión Paritaria del Convenio.**

Se establece una comisión paritaria para la interpretación, vigilancia y cumplimiento del presente convenio. La comisión paritaria está compuesta por dos representantes de la empresa y otros dos representantes por parte de los trabajadores (Delegados de Personal).

Son funciones específicas de la comisión paritaria:

- 1) La interpretación del convenio.
- 2) Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas.
- 3) Conciliación de los problemas colectivos.
- 4) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 5) Otras actividades que ayuden a la eficacia práctica del convenio.

Los acuerdos que tome la comisión paritaria en el desarrollo de sus funciones serán adoptados por unanimidad de los componentes.

#### Disposiciones Adicionales

##### **Primera**

Para el año 2001 las tablas salariales y conceptos económicos recogidos en el presente convenio colectivo entrarán en vigor desde el 1 de enero de 2001.

##### **Segunda**

Si el IPC real de la CCAA de Murcia para el año 2001 superase el 4%, el exceso que se produzca sobre dicho porcentaje se incrementará sobre todos los conceptos económicos recogidos en el capítulo II del presente convenio colectivo. Estas diferencias se abonarán a cada afectado con efectos desde el 1 de enero de 2001, procediéndose, así mismo, a la modificación y actualización oportunas en el convenio.

##### **Tercera**

Sin menoscabo de lo pactado en este convenio colectivo, se acuerda la capacidad de compensación y/o absorción por parte de la empresa en las mejoras económicas para aquellos trabajadores que mantengan retribuciones voluntarias por encima de lo establecido en este convenio. Esta disposición adicional tercera perderá su vigencia al vencimiento del convenio.

#### **Anexo I**

La empresa colaborará con los representantes de los trabajadores en un programa formativo, con el fin de cualificar a los trabajadores en aquellas áreas que le son propias.

#### **Anexo II**

Tablas salariales del Convenio.

Tabla de salarios del Convenio colectivo entre la Empresa Carbónica Murciana, S.A. y sus trabajadores, de aplicación desde el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001. Total horas anuales 1.757.

**Anexo III**

Calendario Laboral.

Se acuerda en el presente convenio, actualizar el calendario laboral en cómputo anual (1.757 horas de trabajo efectivo al año), distribuidas en dos periodos:

## Período 1

Enero-febrero-marzo-abril-mayo-junio-septiembre-octubre-noviembre-diciembre.

Durante este primer período, la jornada laboral diaria, será de 7 horas y 36 minutos de trabajo efectivo.

## Período 2

Julio y agosto.

Jornada laboral de 8 horas y 15 minutos de trabajo efectivo al día, distribuido de lunes a viernes.

El presente convenio, al que ambas partes dan plena validez, ha sido acordado por la libre manifestación de voluntad, haciendo constar que, todos los acuerdos han sido adoptados por unanimidad y son el fiel reflejo de la unidad de criterios con que todos ellos han procedido, llevados al buen deseo de mejorar las condiciones de trabajo, la productividad y las relaciones de mutua comprensión que media entre Carbónica Murciana, S.A. y sus trabajadores.

## TABLAS SALARIALES AÑO 2001. CARBÓNICA MURCIANA, S.A.

	S. base 2001	P.conv.01	Mens.01	T.anual 01
<b>Categoría Profesional</b>				
<b>Técnicos (Mensual)</b>				
Director General	128874	71663	200537	3208597
Director Departamento	118133	51496	169628	2714053
Jefe Departamento	107900	33697	141598	2265561
Encargado de Sección	98339	27055	125394	2006302
Encargado de Grupo	90479	27863	118342	1893470
<b>Administrativos (Mensual)</b>				
Oficial 1ª	89135	27863	116998	1871973
Oficial 2ª	81922	21298	103220	1651521
Auxiliar Administrativo	78399	16487	94885	1518166
<b>Obreros (Diario)</b>				
Capataz de turno	3014	596	3610	1750772
Oficial 1ª	2827	614	3441	1668932
Oficial 2ª	2648	614	3262	1581911
Ayudante	2578	502	3080	1493854
Peón	2495	397	2892	1402690
<b>Sec.Com y Distr. (diario) Trabajo a tarea con prima a la vta.</b>				
Monitor de Ventas	2917	517	3434	1665306
Oficial 1ª y preventista	2827	517	3344	1621795
Ayudante	2578	397	2975	1443092
<b>Sec. Com. y Distr. (diario) Trabajo a tarea sin prima a la vta.</b>				
Monitor de ventas	2917	596	3513	1703636
Oficial 1ª y Preventista	2827	596	3423	1660126
Ayudante	2578	502	3080	1493854

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **10252 Orden de 1 de octubre de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se amplía la dotación presupuestaria y se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de familia, para el año 2001.**

La Orden de 22 de mayo de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2001 subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro en materia de familia (BORM nº 127, de 24 de junio) establecía por un lado en su artículo 6, que las subvenciones para proyectos elaborados por Corporaciones Locales, se imputarán a los créditos recogidos en el concepto presupuestario 463 del programa 313M, Familia, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, por un importe de veintitrés millones (23.000.000) de pesetas (138.232,78 euros), y por otro lado, en su artículo 3, que las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se pretende con la presente Orden ampliar en cinco millones (5.000.000) de pesetas la dotación presupuestaria prevista anteriormente, por lo que el importe total del concepto 463 del programa 313M, sería a partir de su entrada en vigor de veintiocho millones (28.000.000) de pesetas; a consecuencia de ello y además por no haberse presentado las solicitudes precisas para atender a las finalidades prevista en la repetida Orden, se considera conveniente y necesario abrir un nuevo plazo de presentación, de modo que puedan conseguirse los objetivos marcados en la convocatoria de subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 7 del Decreto nº 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y primero del Decreto número 17/2000, de 6 de abril, de modificación del artículo tercero del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social,

#### DISPONGO

##### Artículo Único

1º.- Ampliar en cinco millones (5.000.000) de pesetas (30.050,61 Euros), los créditos recogidos en el concepto presupuestario 463, del programa presupuestario 313M, Familia, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, a los que se imputarán las subvenciones para proyectos elaborados por Corporaciones Locales.

2º.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, para la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Familia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 1 de octubre de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **10254 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política social en fecha 10 de septiembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

En Murcia a 3 de octubre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.**

En Murcia a 10 de septiembre de 2001.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de agosto de 2001; y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 11 de julio de 2001.

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

CUARTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SEXTO.- El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.467, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

### ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización del Proyecto de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, denominado Programa contra la Exclusión Social.

La finalidad de este proyecto es potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento deberá enviar el referido proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dos millones novecientas setenta y nueve mil novecientas sesenta y dos (2.979.962) pesetas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siete millones novecientas veinticinco mil sesenta y siete (7.925.067) pesetas.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.467 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Murcia, dos millones setecientos veintiseis mil doscientas cincuenta y siete (2.726.257) pesetas.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito disponible suficiente en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2001:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Es obligación del Ayuntamiento de Murcia: Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

SEXTO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

SÉPTIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

OCTAVO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual,

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.— El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Murcia.—El Alcalde Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**10255 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano), suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 10 de septiembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y

Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Murcia, 3 de octubre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).**

En Murcia, 10 de septiembre de 2001

**REUNIDOS**

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de agosto de 2001; y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P-3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 11 de julio de 2001.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**SEGUNDO.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales

con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano (Plan de desarrollo Gitano).

**CUARTO.-** Que conscientes la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, vienen suscribiendo Convenio de colaboración desde el año 1990.

**QUINTO.-** Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales Convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la realización de programas en favor del pueblo gitano.

**SEXTO.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**SÉPTIMO.-** Que el Ayuntamiento de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

**OCTAVO.-** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**NOVENO.-** Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.464, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de promoción del pueblo gitano en el municipio de Murcia, destinado a elevar el nivel educativo y sociocultural,

prevención de la marginación, promoción de la integración e incorporación social y otras actuaciones, conforme figura en la Ficha de presentación de Proyectos cumplimentada por el Ayuntamiento y presentada en la Dirección General de Política Social, en el marco del Servicio Social de Minorías Étnicas previsto en los artículos 47 a 50 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (28.297.500) PESETAS.

La Comunidad Autónoma OCHO MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS (8.668.500) PESETAS.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.464 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, NUEVE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL QUINIENTAS (9.241.500) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2001:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**CUARTO.-** Es obligación del Ayuntamiento de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la

forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

**SEXTO.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**SÉPTIMO.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**OCTAVO.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**NOVENO.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DÉCIMO.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**UNDÉCIMO.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas

que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

**DUODÉCIMO.-** El presente Convenio estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual,

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **10256 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política social en fecha 10 de septiembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de

Alcantarilla, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Murcia a 3 de octubre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.**

En Murcia a 10 de septiembre de 2001

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de agosto de 2001; y,

de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. P3000500C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de junio de 2001.

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**SEGUNDO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

**CUARTO.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Alcantarilla no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SEXTO.- El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.467, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

### ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la realización del Proyecto de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, denominado Proyecto de lucha contra la Exclusión Social en el municipio de Alcantarilla.

La finalidad de este proyecto es potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento deberá enviar el referido proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dos millones novecientos setenta y nueve mil novecientas sesenta y dos (2.979.962) pesetas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un millón seiscientos ochenta y tres mil ciento veinte (1.683.120) pesetas.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.467 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, un millón ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y una (1.165.771) pesetas.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alcantarilla remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2001:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Es obligación del Ayuntamiento de Alcantarilla:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

SEXTO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

SÉPTIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alcantarilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

OCTAVO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual,

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla.—El Alcalde Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

**10257 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Cefis de Murcia, para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo.**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Cefis de Murcia, para desarrollo de programas de atención a

jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 1 de octubre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Cefis de Murcia, para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo.

Murcia a 3 de octubre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Cefis de Murcia, para desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo.**

En Murcia a 1 de octubre de 2001

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2001, y

De otra, el señor don Enrique Tonda Mena, Presidente de la Asociación CEFIS, con C.I.F. 30651137G, en virtud de Acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de septiembre de 2001.

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que la Asociación CEFIS, ha sido seleccionada al amparo de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el

procedimiento de selección de una institución sin fin de lucro para la prestación de servicios de desarrollo de programas en las instalaciones del Centro de Promoción Juvenil.

TERCERO.- Que una vez dictada la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de fecha de 27 de julio de 2001, de resolución de la convocatoria, procede la formalización del correspondiente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden de 1 de junio de 2001, antes citada.

CUARTO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 0.00.01.12.02.313D.483, Proyecto 21053, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

QUINTO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

### ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación CEFIS, para el desarrollo de actividades de promoción personal, ocupacional, sociocultural y recreativa, preferentemente en las instalaciones del Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo, adscrito a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia a través de programas de atención a jóvenes.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001 serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, CATORCE MILLONES SETECIENTAS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (14.713.135) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CATORCE MILLONES SETECIENTAS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (14.713.135) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 0.00.01.12.02.313D.483, Proyecto 21053 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

Una vez firmado el Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social procederá a realizar el pago de la totalidad del importe del Convenio.

TERCERO.- La Asociación CEFIS adquiere el compromiso de realizar las medidas necesarias para llevar a cabo los programas de atención a jóvenes considerándose como tales el desarrollo de las siguientes áreas formativas:

- Área personal y familiar.
- Área de formación básica.
- Área ocupacional y sociolaboral.
- Área sociocultural.
- Área de ocio y tiempo libre.

Dichas áreas se desarrollarán fundamentalmente en las instalaciones del Centro de Promoción Juvenil de Espinardo, dependiente de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, haciéndose cargo la Asociación del mantenimiento del mismo.

La Asociación habrá de mantener en pleno funcionamiento el Centro con el equipo técnico necesario. Así mismo, designará un coordinador que estará supeditado al Director del Centro de Promoción Juvenil cuyas funciones son las establecidas por la Secretaría Sectorial, quien ostentará la representación del referido Centro ante todas las instancias.

CUARTO.- La Asociación se compromete a:

A) Ajustar su funcionamiento a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia y a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor y la Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores..

B) Coordinar su actividad en materia de menores con la planificación elaborada por Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

QUINTO.- La Asociación CEFIS, con independencia de la justificación prevista en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2001, remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, al concluir la vigencia del Convenio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, con el contenido que desde la Secretaría Sectorial se establezca.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco del Convenio, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza le son de aplicación.

A tal efecto el beneficiario deberá ejecutar el proyecto objeto de Convenio hasta el 30/09/2002; debiendo justificar los gastos y pagos realizados, según lo dispuesto en el apartado b del párrafo anterior, antes del 30/10/2002, y aquellos de imposible justificación en dicha fecha, podrán justificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2001.

SEXTO.- Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de los Servicios concertados corresponden únicamente a la Asociación, en su condición de empleador

así como correrá por su cuenta las obligaciones de altas y bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los Servicios Concertados.

Asimismo serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones concertadas.

La Asociación CEFIS asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirá la correspondiente póliza aseguradora.

SÉPTIMO.- La Asociación CEFIS remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, una vez en vigor este Convenio:

- Al inicio de la entrada en vigor, relación nominal con los datos que se le exijan de todos los componentes del equipo del Centro y posteriormente las modificaciones que se produzcan.

- Programa de funcionamiento con detalle del número y contenido de los talleres, horario del Centro, objetivos y demás para su aprobación por técnicos de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

- A la mayor brevedad posible, informe sobre incidencias ocurridas en el Centro.

OCTAVO.- Los servicios correspondientes de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia supervisarán directamente y de forma periódica los aspectos de funcionamiento del Centro, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

NOVENO.- Es obligación de la Asociación:

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, el Estado y la Seguridad Social.

DÉCIMO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia o persona en la que delegue, y un funcionario de dicha Secretaría Sectorial; en representación

de la Asociación CEFIS, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DECIMOTERCERO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como instituciones cofinanciadoras del presente programa.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOSEXTO.- La duración del presente Convenio se establece hasta el 30 de septiembre del año dos mil dos.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos dos meses de antelación a la finalización del presente Convenio.

De esta prórroga automática se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada a la finalización del Convenio, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad autónoma y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del correspondiente Protocolo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por La Asociación Cefis, el Presidente, **Enrique Tonda Mena**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

#### **10495 Anuncio de apertura del periodo de cobranza en voluntaria.**

Juan José Aroca Martínez, Jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hago saber: Que desde el 19 de octubre de 2001, hasta el 20 de diciembre de 2001 inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año, de los conceptos y municipios que se indican a continuación.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTOS
BULLAS	VADOS
MORATALLA	VADOS, PARADAS DE TAXIS, Y COTOS DE CAZA
PUERTO LUMBRERAS	VADOS, Y COTOS DE CAZA

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito siguientes:

Caja de Ahorros de Murcia  
Caja de Ahorros del Mediterráneo  
Caja de Pensiones y Ahorros de Barcelona  
Banco Santander Central Hispanoamericano  
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria  
Banco Popular Español  
Cajamar  
Caja Rural Central  
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Además, los padrones correspondientes, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento, y contra los mismos, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a constar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 11 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### **10465 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 53/01.**

##### **1.- Entidad Adjudicadora.**

- Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente: 53/01

##### **2.- Objeto del Contrato.**

- Tipo de Contrato: OBRAS
- Descripción del objeto: ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS DE USO PÚBLICO EN ZONA CENTRO DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

##### **3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Forma: Subasta.

##### **4.- Presupuesto Base de Licitación.**

Importe Total: 9.986.271.- ptas.

##### **5.- Adjudicación.**

- Fecha: 17 de septiembre de 2001.
- Contratista: GRUPO LA GENERALA, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 9.950.000,- Ptas.

Murcia, 4 de octubre de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### **10464 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 52/01.**

##### **1.- Entidad Adjudicadora.**

- Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 52/01

## 2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: OBRAS

b) Descripción del objeto: CONSERVACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL MEDIANTE REALCES Y RESALVEO DE LOS MONTES DEL T.M. DE MORATALLA.

## 3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

## 4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 5.318.208.- ptas.

## 5.- Adjudicación.

a) Fecha: 26 de septiembre de 2001.

b) Contratista: GRUPO GENERALA, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.274.200,- Ptas.

Murcia, 28 de septiembre de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 10506 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

**Nº Expediente:** 55/01

**Objeto del Contrato:** Ejecución de las obras «Ampliación de la impulsión de la E.B.A.R. de Lo Vallejo, en el T.M. de Los Alcázares».

**Lugar de ejecución:** Los Alcázares (Murcia).

**Plazo de ejecución:** 6 meses.

**Tramitación:** Ordinario.

**Procedimiento:** Abierto.

**Forma:** Subasta.

**Presupuesto:** 259.394.261,- Ptas. (doscientos cincuenta y nueve millones trescientas noventa y cuatro mil doscientas sesenta y una pesetas), (1.558.990,91 euros).

Requisitos específicos del contratista.-

**Clasificación:** Grupo E, Subgrupo 1, Categoría f.

**Obtención de documentación:** El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta nueva, s/n. Tlfno.968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

**Lugar de Información:** En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4ª planta, Despacho nº 11, Teléfonos: 968-362556 y 968-362542.

**Presentación de ofertas:** En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

**Apertura de ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

**Otras informaciones:** En el presente contrato, la referencia porcentual de 10 unidades establecidas en el art. 109 del Reglamento General de Contratación del Estado, queda reducida a 5 unidades de acuerdo con lo previsto en el R.D.390/96 de 1 de marzo.

**Abonos de anuncios:** Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: **www.carm.es**

Murcia a 8 de octubre de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López.**

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

##### **10273 Expediente de dominio sobre inmatriculación número 265/2001.**

Doña Fátima Saura Castillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 265/2001 a instancias de don Eustiquino Sánchez Martínez, se sigue Expediente de Dominio sobre Inmatriculación de la siguiente finca:

En término municipal de Moratalla, partido de San Bartolomé, sitio del Calar de la Santa, paraje de Loma del Calar, un trozo de terreno, secano laborable, que tiene una superficie de 28 áreas, 78 centiáreas, que linda: Norte, con Benita Sánchez López y María López Álvarez Martínez; y Oeste, también con Pedro Álvarez Martínez.

La referencia catastral es la siguiente: Polígono 55, parcela 189 paraje Loma del Calar.

Por el presente se convoca, a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, así como a todas aquellas que sean parte y que pudiera resultar su domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a 27 de septiembre de dos mil uno.—La Juez de Primera Instancia número Uno.—El Secretario Judicial.

#### Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

##### **10277 Expediente de dominio número 285bis/2001.**

Doña Fátima Saura Castillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 285bis/2001 a instancias de don Alfonso Rubio Navarro, se sigue Expediente de Dominio sobre Reanudación del Tracto e Inmatriculación de la siguiente finca:

Casa marcada con el número cuarenta y uno, sita en esta ciudad y su calle Mayrena: ocupa una superficie de doscientos treinta y cuatro metros y ochenta milímetros cuadrados: se compone de tres pisos distribuidos en diez habitaciones, un corral cubierto y dos descubiertos.

En la actualidad los linderos son: derecha entrando, comunidad de propietarios, C/. Mayrena n.º 41; izquierda entrando Adelina Porras Gómez y Ginés Marín Alarcón; y fondo, C/. Humilladero.

Dicha finca figura inscrita respecto de una tercera parte indivisa a favor de José-María Martínez-Carrasco Ródenas,

otra tercera parte indivisa a favor de Isabel Martínez Martínez, en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al libro 31 de Caravaca, a los folios 151 y 152, encontrándose la restante tercera parte indivisa sin inscribir.

Por el presente se convoca, a doña Isabel Martínez Martínez y don José-María Martínez-Carrasco Ródenas, como titulares registrales cada uno de una tercera parte indivisa y en su caso a sus herederos y/o causahabientes y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, así como a todas aquellas que sean parte y que pudiera resultar su domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a 17 de septiembre de dos mil uno.—La Juez de Primera Instancia número Uno.—El Secretario Judicial.

#### Primera Instancia número Dos de Lorca

##### **10276 Juicio ejecutivo número 10/1999.**

Número de identificación único: 30024 1 0200931/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 10/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Representaciones Comercio y Exclusivas, S.A.

Procurador: Juana María Bastida Rodríguez.

Contra: Sucesores de J. Pérez Navarro, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María del Carmen Muñoz Valero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 10/1999, a instancia de Representaciones Comercio y Exclusivas, S.A., contra Sucesores de J. Pérez Navarro, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día treinta de noviembre de 2001 a las diez treinta horas, con las condiciones siguientes:

Primero: Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo: Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero: Que podrá hacerse postura superior al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto: Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no

cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto: Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto: Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima: Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

#### Los bienes que se sacan a subasta y valor:

Máquina de pulir 11271, modelo Ficini Rino, valorada en 2.000.000 de pesetas.

Máquina de medir 11271, modelo Selin automática. Valorada en 2.400.000 pesetas.

Dado en Lorca a catorce de septiembre de dos mil uno.—El Secretario.

#### De lo Social número Tres de Murcia

##### 10282 Demanda 400/2001.

N.I.G.: 30030 4 002906/2001.

Número autos: Demanda 400/2001.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa, Construcciones Gomur, S.L.

Diligencia.-En Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil uno.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Construcciones Gomur, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Pascual Sáez Doménech Tres Murcia, 400/2001 Fernando Caiguélas Martínez Fogasa, Construcciones Gomur, S.L.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 400/01, a instancias de Fernando Caiguélas Martínez contra Construcciones Gomur, S.L. y Fogasa, en acción r. cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de octubre de 2001, a las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8-2.<sup>a</sup> planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de

Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones Gomur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia en calle La Merced, número 12, Murcia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en providencia de ésta misma fecha, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 25 de septiembre de 2001.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

#### De lo Social número Tres de Murcia

##### 10317 Autos 400/2001.

Diligencia.-En Murcia a dos de octubre de dos mil uno. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Construcciones Gomur, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

400/2001 Fernando Caiguélas Martínez, Fogasa, Construcciones Gomur, S.L., ordinario.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 400/01, a instancias de Fernando Caiguélas Martínez, contra Construcciones Gomur, S.L. y Fogasa, en acción r. cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de noviembre de dos mil uno, a las 9,25 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en avenida de la Libertad, 8-2.<sup>a</sup> planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones Gomur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en providencia de esta misma fecha, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 2 de octubre de 2001.—La Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 10279 Autos número 551-552/2001.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 551-552/01, a instancia de Francisco Revert García y Josefa Zúñiga Román, contra Yedauto, S.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de noviembre de 2001, a las 9,45 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Yedauto, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 23 de septiembre de 2001.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 10281 Demanda 632/2001.

N.I.G.: 30030 4 0004600/2001.

Número autos: Demanda 632/2001.

Materia: Despido.

Demandados: Servicios Convencionales de Paquetería, S.L., Cardiomedical.

#### Cédula de citación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 632/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Carrillo Puche contra la empresa Servicios Convencionales de Paquetería, S.L. y Cardiomedical, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.<sup>a</sup> el/la Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a diecinueve de septiembre de dos mil uno.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo

Social sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, s/n., el día 25 de octubre de 2001 a las 10,15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/los demandado/os. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que han sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y admitidos por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 148-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme Ilmo. señor Magistrado.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Servicios Convencionales de Paquetería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 27 de septiembre de 2001.—El/la Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 10278 Autos número 511-512 y 513/2001.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 511, 512 y 513/01, a instancia de Josefa Pérez Martínez y otros, contra Calzados Montes, S.L. y Fogasa, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de octubre 2001 a las 11 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Calzados Montes que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado

paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 27 de septiembre de 2001.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 10280 Demanda 254/2001.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 254/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Cristina Miñano Cano contra la empresa Electromarluis, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 31 de mayo de 2000 que cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

«Que estimando la demanda formulada por doña Ana Cristina Miñano Cano contra «Electromarluis, S.L.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que existía entre las partes, condenando a la empresa demandada a que en concepto de indemnización abone a la actora 123.393 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electromarluis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veinticuatro de septiembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de septiembre de 2001.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Tres de Almería

### 10283 Procedimiento 351/01.

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el número 351/01 sobre impugnación alta, aparece dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia número 455.-En Almería a veintiuno de septiembre de dos mil uno. Visto por mí, el Ilmo. señor don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de esta ciudad y su provincia, el juicio promovido sobre impugnación alta por don Pedro Giménez Padilla frente a Torreppamur Construcciones, S.L.; Mutua Valenciana, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

«Fallo.-Que desestimando la demanda interpuesta por don Pedro Giménez Padilla debo absolver y absuelvo de la misma al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Valenciana y la empresa Torreppamur Construcciones, S.L.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no firme, y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a la demandada Torreppamur Construcciones, S.L. que se encuentra actualmente en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio conocido en Murcia, calle Marengo, número 18, expido el presente.

En Almería, 24 de septiembre de 2001.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abanilla

#### 10503 Aprobación inicial modificación puntual de las normas subsidiarias, en relación con la ordenanza «9 A regadíos tradicionales del IRYDA».

Aprobadas inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno es sesión extraordinaria del día 10 de octubre de 2001, la «Modificación puntual de las normas subsidiarias, en relación con la ordenanza 9 A regadíos tradicionales del Iryda», se expone al público el correspondiente expediente por plazo de un mes, a efectos de examen y alegaciones por los interesados.

Abanilla, 11 de octubre de 2001.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

### Alcantarilla

#### 10462 Urbanización de la Unidad de Ejecución 2.D.1 Barrio del Llano de Alcantarilla.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 5 de octubre del año 2001, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, para la contratación de las obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución 2.D.1 Barrio del Llano de Alcantarilla por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma de Adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El precio de licitación para la ejecución de las obras de «Urbanización de la Unidad de Ejecución 2.D.1 Barrio del Llano de Alcantarilla», queda establecido por un importe de noventa y un millón ciento cincuenta y tres mil setecientas treinta y nueve pesetas, (91.153.739 pesetas) (547.845,00 euros) incluido beneficio industrial, gastos generales, e I.V.A., así como honorarios de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de 6 meses.

Garantía provisional: Un millón ochocientas y veintitrés mil setenta y cinco pesetas, (1.823.075 pesetas).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Clasificación: Dando cumplimiento a la Orden de 24 de abril de 1991 del Ministerio de Economía y Hacienda, al contratista se le exigirá estar clasificado en grupos, subgrupos y categorías siguientes:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	1	a
E	1	b
G	4	a
I	6	a
K	6	a

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89 82 00, en horario de 10,00 a 12,30 horas y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9,00 a 12,30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla a 8 de octubre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Hacienda y Régimen Interior, Juan José Gómez Hellín.

### Caravaca de la Cruz

#### 10267 Concurso para la adquisición de un vehículo destinado al Servicio de mMantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento.

##### Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

##### Objeto

La adquisición de un vehículo destinado al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento.

##### Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

##### Tipo de licitación

El presupuesto de contrata de esta adquisición asciende a 11.500.000 pesetas, IVA incluido (equivalente a 69.116 euros), y se adjudicará al licitador que, si exceder de aquél, oferte el precio más bajo.

##### Garantías

Provisional: 230.000 pesetas (equivalente a 1.382 euros).

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

##### Plazo y lugar de presentación de plicas

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la

Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

#### Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19 horas del quinto día hábil (no sábado), siguiente a aquél en que finalice el plazo anterior, ante la Mesa de Contratación.

#### Documentos a presentar

La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del pliego de condiciones.

#### Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

#### Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en días hábiles de 9 a 14 horas.

#### Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

#### Gastos

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 2 de octubre de 2001.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

### Cehegín

#### 10260 Aprobado el expediente de financiación de las obras de «Renovación y ampliación de la red de abastecimiento de agua potable zona del Tollo de Cehegín.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 17 de mayo de 2001, el expediente de financiación de las obras de RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE ZONA DEL TOLLO DE CEHEGÍN, a través de imposición de contribuciones especiales, por el presente se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, y asimismo

constituirse en asociación administrativa de contribuyentes. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Cehegín, 2 de octubre de 2001.—El Alcalde, P.D. (R.A. 796/2001), el Concejal Delegado de Obras y Servicios, Rafael Francisco Lorenzo Ramírez.

### Cehegín

#### 10476 Anuncio de licitación.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 8 de octubre de 2001, el expediente 08/2001 para contratación, mediante tramitación Ordinaria y por el procedimiento de Concurso Abierto de las obras de «ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL PARAJE SANTA BÁRBARA Y EL RUBIAL», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

##### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 08/2001

##### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Obras de electrificación rural del Paraje Santa Bárbara y El Rubial de Cehegín, mediante la instalación de un centro de transformación intemperie y líneas aéreas de baja y media tensión

b) Lugar de Ejecución: Paraje Santa Bárbara y El Rubial de Cehegín.

c) Plazo de ejecución: CUATRO MESES.

##### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 13.650.517 ptas. I.V.A. incluido.

##### 5.-GARANTÍAS.

Provisional: 273.010 pts. (2% del presupuesto).

##### 6.-OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5.

c) Localidad y Código Postal: Cehegín-30430.

d) Teléfono: 740400-740717-740375.

e) Telefax: 740003.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

## 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del día siguiente a aquél que aparezca publicado este anuncio, hasta las 13'00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

## 9.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/ López Chicheri, 5

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 h.

## 10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 9 de octubre de 2001.—El Alcalde, P.D. (R.A. 796/2001), Rafael F. Lorenzo Ramírez.

## Fuente Álamo de Murcia

### 10262 Nombramiento de sustitución Primer Alcalde.

Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de septiembre actual y con motivo de mi ausencia del término Municipal de Fuente Álamo los días comprendidos entre el 16 y 23 de septiembre de 2001, ambos inclusive, he resuelto nombrar para mi sustitución al primer Teniente de Alcalde don Antonio García García.

Fuente Álamo de Murcia a 12 de septiembre de 2001.—  
El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

## Fuente Álamo de Murcia

### 10261 Información pública Mercantil «Frutespa, S.L.».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región, se somete a información pública la documentación presentada en este Ayuntamiento por parte de la Mercantil «Frutespa, S.L.», representada por don José Esparza Moreno, relativa a autorización para construcción en Suelo no Urbanizable de «Industria de manipulación y comercialización de productos hortofrutícolas», con emplazamiento en el Paraje La Cañada del Tollo, Balsapintada, de Fuente Álamo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Fuente Álamo de Murcia a 7 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

## Lorca

### 10259 Notificación a interesados.

Don José María Pérez Ontiveros, Tesorero Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago constar: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarle por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

Expediente	Ejerc.	Apellidos y nombre/D.N.I.	Domicilio	Concepto: Not y Req. pago	Importe
MT-01-2790	2001	Agrícola Moretrans, S.L.	Dip. Marchena-Edf Casa Carrasco	Multa tráfico	8.000
MT-01-1662	2001	Alcázar García M. Agustina	C/ Hernando de Burgos, 1-3-00	Multa tráfico	6.000
MT-01-1622	2001	Aouchi Ahmed	Dip. La Hoya-Casa Castillo	Multa tráfico	6.000
MT-01-1867	2001	Bdidi M. Hammed	Dip. La Hoya-C./Caracoleros	Multa tráfico	6.000
MT-01-1905	2001	Bdidi M. Hammed	Dip. La Hoya-C./Caracoleros	Multa tráfico	6.000
MT-01-81	2001	Boutaquer Mohamed	Ctra. de Caravaca, 6	Multa tráfico	6.000
MT-01-440	2001	Campos Soto Antonio David	C/ Martín Morata, 23-2-B. Edif. Llamas	Multa tráfico	6.000
MT-01-822	2001	Construcciones Corbalán, S.L.	C/ Predicador Juan Antonio Malos 1	Multa tráfico	16.000

Expediente	Ejerc.	Apellidos y nombre/D.N.I.	Domicilio	Concepto: Not y Req. pago	Importe
MT-01-1535	2001	Costela Martínez Herminia C	Av. de la Salud, 12-2-D	Multa tráfico	8.000
L-01-AE-384	2001	Davidis, S.A.	Ctra. Lorca-Esquina El Charco, 26 (Águilas)	Liq. I.A.E.	54.468
L-01-AE-385	2001	Davidis, S.A.	Ctra. Lorca-Esquina El Charco, 26 (Águilas)	Liq. I.A.E.	54.468
MT-01-1584	2001	De la Torre Montero José Manuel	Puertas de Lorca, 4-Águilas (Murcia)	Multa tráfico	8.000
MT-01-1898	2001	Del Río Párraga José	C/ Murta, 4-2-6, Benatusser (Valencia)	Multa tráfico	6.000
MT-01-1712	2001	Escriba Pascual Francisco J.	C/ Panadería-6-3-B. Edif. Juan Besteiro	Multa tráfico	6.000
MT-01-3167	2001	Fernández Rodríguez Manuel	C/ Moratalla 9-Puerto Lumbreras (Murcia)	Multa tráfico	6.000
MT-01-2121	2001	García Martínez Aniceto	Av. Juan Carlos I-45-4-6-OM	Multa tráfico	10.000
MT-01-508	2001	García Navarro Juan Miguel	Barri Noguera Bana (Coy)	Multa tráfico	6.000
MT-01-1331	2001	González Benítez Ana María	Tr. Cmno. Viejo del Puerto 2-2-2-Og. Edif. Costa C.	Multa tráfico	6.000
MT-01-1268	2001	Guajala Díaz Oscar V.	C/ Pérez de Hita, 6-3.	Multa tráfico	8.000
MT-01-815	2001	Guajala Díaz Oscar V.	C/ Pérez de Hita, 6-3.	Multa tráfico	8.000
MT-01-1251	2001	Guajala Díaz Oscar V.	C/ Pérez de Hita, 6-3.	Multa tráfico	8.000
L-01-AE-415	2001	Hernández Sapena Alberto	Res. La Alberca (fase V) 0-2-1-F	Liz. I.A.E.	23.825
MT-01-1812	2001	Jiménez Marín Pedro Víctor	Av. Vendimia 8-1-I	Multa tráfico	10.000
MT-01-1409	2001	Jiménez Marín Pedro Víctor	Av. Vendimia 8-1-I	Multa tráfico	6.000
MT-01-2241	2001	López Carrasco Rosendo	Av. Juan Carlos I-66-I-D	Multa tráfico	10.000
MT-01-699	2001	Maldonado Romera Francisco	C/ Panadería 9-I-A-Edif. Prieto	Multa tráfico	10.000
MT-01-3482	2001	Manzanera Mateos Antonio	Dipo Tercia. Cmno. Cartagena 133-Los Olmillos	Multa tráfico	6.000
MT-01-1745	2001	Martínez Gómez Jerónimo	Av. Juan Carlos I-38-6-C-Edif. Jardín	Multa tráfico	15.000
MT-01-896	2001	Martínez Gómez Jerónimo	Av. Juan Carlos I-38-6-C-Edif. Jardín	Multa tráfico	6.000
MT-01-1925	2001	Martínez Serrano José Ignacio	C/ Delfos, 4 (Murcia)	Multa tráfico	6.000
MT-01-2475	2001	Mateo Puga Juan José	C/ Javier Verdejo 42-2 (Almería)	Multa tráfico	6.000
L-01-AE-150	2001	Méndez Martínez María Teresa	Av. Juan Carlos I-Pz. Nueva 9-3-T	Liq. I.A.E.	61.683
MT-01-481	2001	Morales Padilla David Antonio	C/ La Seda,5-I-4-B-Edi. La Seda	Multa tráfico	6.000
MT-01-553	2001	Morata Hernández Pedro	Pz. Pablo Casals, 25-Águilas (Murcia)	Multa tráfico	6.000
MT-01-1833	2001	Muriel Gálvez Juan	C/ Rafael Alberti, 2 (Sevilla)	Multa tráfico	16.000
MT-01-2334	2001	Navarro García Francisco	Av. Juan Carlos I-76-4-B. Edif. Miguel Ángel	Multa tráfico	6.000
MT-01-2507	2001	Ngoma Luti Octave	Cmno. Viejo del Puerto I-2-D	Multa tráfico	8.000
MT-01-1627	2001	Padilla Pernias Ginés	C/ Guillermo Oliver, 7-3-D. Edif Parque I	Multa tráfico	10.000
MT-01-2471	2001	Proyectos y Constr. Torrenueva, S.L.	Al. Cervantes I-Edif. Piscis	Multa tráfico	6.000
MT-01-2472	2001	Proyectos y Constr. Torrenueva, S.L.	Al. Cervantes I-Edif. Piscis	Multa tráfico	6.000
MT-01-510	2001	Roldán Roldán Antonio	C/ Escritor Alfonso Espejo 1-1-1-A	Multa tráfico	10.000
MT-01-910	2001	Roldán Roldán Antonio	C/ Escritor Alfonso Espejo 1-1-1-A	Multa tráfico	6.000
MT-01-2612	2000	Rosel Blázquez Pedro	Dip. La Hoya. Ctra. Hinojar, 55	Multa tráfico	8.000
MT-01-2029	2001	Ruiz Romera José Antonio	C/ Ramblilla de San Lázaro 29-1-Iz.	Multa tráfico	10.000
MT-01-2105	2001	Ruiz Romera José Antonio	C/ Ramblilla de San Lázaro 29-1-Iz.	Multa tráfico	8.000
L-01-AE-389	2001	Soler Alvarado Francisco	C/ Fajardo 13-1-C-Mazarrón (Murcia)	Liq. I.A.E.	58.210
MT-01-2242	2001	Soriano Poveda Francisco	Av. Juan Carlos I-8-4-L	Multa tráfico	6.000
MT-01-912	2001	Sánchez Saetama Estela Marlen	Ovalo Santa Paula 5-6-A-Edif. Castroverde	Multa tráfico	6.000
MT-01-1693	2001	Torres de Haro Carmen	C/ Presbítero Gálvez Borgoñoz 1-1-1-F	Multa tráfico	6.000
MT-01-1882	2001	Torres Mendoza Marcos	Tr. de Zenete, 12	Multa tráfico	6.000
MT-01-1168	2001	Torroglosa Teruel Antonio	Dip. Pulgara. Cmno. Castejón 3-A	Multa tráfico	8.000
MT-01-1158	2001	Transporsam, S.L.	C/ Cruz 13-Espinardo (Murcia)	Multa tráfico	8.000
MT-01-3349	2001	Tufiño Quisaguano Juan Emilio	Pz. Óvalo Santa Paula 5-6-A. Edif. Castroverde	Multa tráfico	6.000

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 en las dependencias de este Excelentísimo Ayuntamiento, sito en Lorca, Plaza de España, número 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lorca, 19 de septiembre de 2001.—El Tesorero, José María Pérez de Ontiveros.

**Lorca****10263 Información pública expediente RG-254/2001.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-254/2001, relativo a la Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Cazalla, del término municipal de Lorca, promovido por don Daniel Giner García, provisto del D.N.I. número 23.263.034-Y y domicilio en Diputación de Cazalla, camino de la Granja, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar s/n, Lorca.

Lorca a 25 de septiembre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

**Lorca****10264 Información pública expediente RG-253/2001.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-253/2001, relativo a la Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Cazalla, del término municipal de Lorca, promovido por don Juan Antonio Giner García, provisto del D.N.I. número 23.259.814-Y y domicilio en Diputación de Cazalla, camino de la Granja, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar s/n, Lorca.

Lorca a 25 de septiembre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

**Lorca****10265 Información pública expediente RG-266/2001.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-266/2001, relativo a la Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Tercia, camino del Aceite, del término municipal de Lorca, promovido por doña Ana Belén Bravo Martínez y Otro, provista del D.N.I. número 23.279.779, y domicilio en Diputación de Tercia, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar s/n, Lorca.

Lorca a 25 de septiembre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

**Lorca****10268 Información pública expediente RG-137/2001.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-137/2001, relativo a la Declaración de Interés Social para la construcción de una edificación e instalaciones correspondientes a una ampliación de fábrica de viguetas, en una finca situada en la diputación de Río, del término municipal de Lorca, promovido por Viguetas Lorca, S.L., con C.I.F.: B-30238505, representada por don Pedro López Millán, provisto del D.N.I. número 23.195.709, y domicilio social en Diputación de Río, s/n, apartado de correos 481, Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar s/n, Lorca.

Lorca a 25 de septiembre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

**Lorca****10269 Información pública expediente RG-271/2001.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-271/2001, relativo a la Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, en una finca situada en la diputación de Cazalla, del término municipal de Lorca, promovido por doña María de las Huertas Pérez Miras, provisto del D.N.I. número 23.250.690, y domicilio en Diputación de Cazalla, Vereda Alta número 179, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar s/n, Lorca.

Lorca a 25 de septiembre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

## Molina de Segura

### **10270 Reordenación, modificación y nueva redacción de las Ordenanzas Municipales para el año 2002.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se encuentra expuesto al público el expediente de creación, reordenación, modificación y supresión de Ordenanzas Municipales, aprobado provisionalmente en Sesión Plenaria de día 1-10-01.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/88 ya citada, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Treinta días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

#### **Supresión de Ordenanzas**

22.- Ordenanza reguladora del establecimiento en diversas vías públicas.

23.- Ordenanza reguladora del precio público del establecimiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas.

### **Reordenación, modificación y nueva redacción de las Ordenanzas Municipales para el año 2001**

1.- General de recaudación.

2.- Reguladora de la inspección de los tributos locales y régimen de infracciones y sanciones.

3.- Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

4.- Reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

5.- Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

6.- Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

7.- Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

8.- Reguladora de la tasa por (realización de la actividad administrativa de) licencia de apertura de establecimientos.

9.- Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de autotaxis (y demás vehículos de alquiler).

10.- Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

11.- Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública.

12.- Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

13.- Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

14.- Reguladora de la tasa por la autorización de vertidos en la escombrera municipal, de escombros procedentes de obras y otros materiales.

15.- Reguladora de tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada y salida de vehículos y por reserva de vía pública para estacionamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

16.- Reguladora de tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y otras instalaciones análogas, y por apertura de zanjas o calicatas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

17.- Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos e industrias callejeras y ambulantes.

18.- Reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

19.- Reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

20.- Reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

21.- Reguladora de los vertidos a la red de alcantarillado.

22.- Reguladora de la tasa por las publicaciones en boletines y diarios por una actividad administrativa.

23.- Reguladora del establecimiento de los precios públicos.

24.- Reguladora del precio público por la prestación del servicio de asistencia, estancia, comedor y transporte en las escuelas infantiles dependientes del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles.

25.- Reguladora de los precios públicos por uso de instalaciones deportivas.

26.- Reguladora del precio público por la prestación del servicios de asistencia a toda actividad generada por la Concejalía de Juventud.

27.- Reguladora del precio público por la prestación del servicio «Escuelas de Verano» del Consejo Municipal de Bienestar Social.

28.- Reguladora de los precios públicos por la utilización de los locales municipales.

30.- Ordenanza General de Sanidad de Molina de Segura

31.- Reguladora de la erradicación de la mendicidad.

32.- Reguladora de la emisión de ruidos y vibraciones.

33.- Reguladora de la limpieza y vallado de solares.

34.- Reguladora de tenencia de perros y otros animales.

35.- Reguladora de limpieza pública.

36.- Ordenanza de fomento de empleo y desarrollo empresarial.

37.- Ordenanza sobre kioscos.

#### Ordenanza de nueva creación

29.- Reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

En Molina de Segura a dos de octubre de dos mil uno.—El Presidente, P.D.

### Molina de Segura

#### 10504 Concejalía de Urbanismo. Expediente 2.176/00 JH/PM.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2001, entre otros, aprobó con carácter inicial la Modificación del PGOU del Sector «Las Salinas».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el artículo 138 en relación al 135 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 8 de octubre de 2001.—El Alcalde, P.D.

### Moratalla

#### 10271 Aprobación inicial de la modificación de créditos número 14/2001.

Aprobada con carácter inicial la modificación de crédito número 14/2001, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de junio de 2001, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20, 37 y 49 a 51 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas. El expediente podrá ser examinado en las dependencias de Secretaría. En el caso que no fueran presentadas reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos».

Moratalla, 1 de octubre de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

### Murcia

#### 10458 Licitación de contrato de obras. Expediente número 707/2001.

##### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Expediente nº: 707/2001

##### 2. Objeto del contrato.

Descripción: "ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA URBANA PESADA CON DESTINO AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO", cuyas características técnicas mínimas figuran en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo de entrega: La entrega se realizará en el plazo máximo de CIENTO OCHENTA DÍAS, desde la fecha de adjudicación, según las prescripciones establecidas en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000'-ptas. – 150.253,02 euros).

No se admitirán variantes o alternativas.

##### 5. Garantías.

Provisional: 500.000'-ptas. (3.005,06 euros).

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

##### 6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

##### 7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

##### 8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de QUINCE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

##### 9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

##### 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de octubre de 2001.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

## Murcia

**10459 Licitación de contrato de obras. Expediente número 738/2001.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Expediente nº: 738/2001

**2. Objeto del contrato.**

Descripción: "AMUEBLADO, AMBIENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL EN SANGONERA LA VERDE (MURCIA)", que se realizará conforme al proyecto redactado al efecto por el Técnico Municipal D. Pedro Manuel Pérez Alonso.

Plazo de entrega: La entrega se realizará en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 15.000.000'-ptas. (90.151,82 euros).

**5. Garantías.**

Provisional: 300.000'-ptas. (1.803,04 euros).  
Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).  
Glorieta de España, 1 - 4ª planta  
30004 MURCIA  
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.  
Telefax: 968 - 21 85 73  
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica, profesional y económica).

**8. Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de OCHO DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

**9. Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en el apartado 6.  
Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.  
Hora: a las DIEZ HORAS.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de octubre de 2001.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

## Murcia

**10457 Licitación de contrato de obras. Expediente número 747/2001.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros  
Expte. nº: 747/2001

**2. Objeto del contrato.**

Descripción: "PISCINA AL AIRE LIBRE EN ALJUCER (3ª FASE). MURCIA".

Lugar de ejecución: Aljucer.

Plazo de ejecución: OCHO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: SESENTA MILLONES DE PESETAS (60.000.000'-ptas. - 360.607,26 euros).

**5. Garantías.**

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Glorieta de España, 1 - 4ª planta  
30004-MURCIA  
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.  
Telefax: 968 - 21 85 73  
Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos todos, categoría d.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

**8. Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de octubre de 2001.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

**10456 Licitación de contrato de obras. Expediente número 748/2001.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros  
Expte. nº: 748/2001

**2. Objeto del contrato.**

Descripción: "PISCINA AL AIRE LIBRE EN SANGONERA LA VERDE (3ª FASE). MURCIA".

Lugar de ejecución: Sangonera la Verde.

Plazo de ejecución: OCHO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: SESENTA MILLONES DE PESETAS (60.000.000'-ptas. - 360.607,26 euros).

**5. Garantías.**

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta  
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos todos, categoría d.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

**8. Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de octubre de 2001.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

**10497 Notificación de citación al testigo doña María Teresa Pérez Alberola, propuesto en el procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado por doña Purificación Martínez Quer.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar desconocida en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Excelentísimo Ayuntamiento, de la citación de testigo propuesto en el procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado por doña Purificación Martínez Quer, con número de expediente 198/01-R.P.

Por medio del presente se pone en su conocimiento que se considera procedente la prueba testifical mencionada en el escrito presentado con fecha 24 de julio de 2001 A tal efecto y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación de citación al testigo propuesto, Dña. María Teresa Pérez Alberola por resultar desconocida en el domicilio que figura en el expediente, se cita a la misma para su comparecencia y declaración el día 2 de noviembre de 2001 a

las 9'00 horas en las dependencias del Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, nº 1-4ª planta, debiendo venir provista de D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad.

Murcia, 3 de octubre de 2001.—El Alcalde.

## Murcia

### 10498 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas de 2001.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10 de este mes, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2001.

Este Padrón se encuentra expuesto al público durante un plazo de 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de la Ley de Haciendas Locales.

El período voluntario de pago es del 20 de octubre al 20 de diciembre de 2001.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander-Central Hispano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en c/ Escultor Juan González Moreno, nº 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), avda. Juan Carlos I, nº 4, c/ Mayor, nº 67 de El Palmar, c/ Adrián Viudes, nº 2 de Beniaján y c/ Escritor Juan Valera, s/n de Cabezo de Torres.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 10 de octubre de 2001.—El Secretario General.

## Murcia

### 10266 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de obras.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.

Expediente número 14/2001.

#### 2.- Objeto del contrato.

Descripción: Proyecto de terminación de jardines en la U.A.I - U.A. III de Llano de Brujas Estudio de Detalle C.

Lugar de ejecución: Llano de Brujas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 23.554.879 pesetas (141.567,67 euros).

#### 5.- Clasificación exigida.

K.VI.c.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio Central-Contratación. Plaza de Europa, número 1, 1.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 278950, Telefax: 278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Los exigidos en las cláusulas 4, 5 y 8.1 del pliego de condiciones.

#### 8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

#### 9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del cuarto día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

#### 10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11.- Pliego de condiciones.

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Murcia, 25 de septiembre de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## San Javier

### 10500 Aprobada inicialmente la modificación número 51 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de agosto de 2001, acordó aprobar inicialmente la modificación número 51 de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa a cambios de zonificación, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de dos meses, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo cualquier entidad o persona interesadas podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime conveniente.

Asimismo, se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por la antecitada modificación puntual.

San Javier, 31 de agosto de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## San Javier

### 10501 Aprobada inicialmente la modificación número 50 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de agosto de 2001, acordó aprobar inicialmente la modificación número 50 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa a la reordenación interior del subpolígono G-1, Polígono G, Puerto Menor de La Manga del Mar Menor, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de dos meses, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo cualquier entidad o persona interesadas podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime conveniente.

Asimismo, se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por la antecitada modificación puntual.

San Javier, 3 de septiembre de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## San Javier

### 10499 Aprobada inicialmente la modificación número 48 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de agosto de 2001, acordó aprobar inicialmente la modificación número 48 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa a determinadas cuestiones aclaratorias sobre algunas normas de edificación en La Manga del Mar Menor, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de dos meses, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo cualquier entidad o persona interesadas podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime conveniente.

Asimismo, se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por la antecitada modificación puntual.

San Javier, 24 de agosto de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## San Javier

### 10312 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al ejercicio de 2001.

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo	CLASIFICACION	Vacantes	Denominación	Sistema Selección
<b>ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</b>				
A	Subescala Técnica	3	Técnico	Concurso oposición
C	Subescala Administrativa	2	Administrativo	2 promoción interna
D	Subescala Auxiliar	5	Auxiliar	4 promoción interna 1 concurso oposición
E	Subescala Subalterna	1	Ordenanza	Promoción interna
<b>ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>				
<b>SUBESCALA TECNICA</b>				
Técnicos de Grado Medio				
B		1	Archivero	Concurso oposición
B		1	Informático	Concurso oposición
B		1	Graduado Soc.	Concurso oposición
B		1	Tec.Prevenición de riesgos	Concurso oposición
B		1	Agente Desarrollo Loc.	Promoción interna
<b>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>				
				<b>B</b>
	Policía Local	1	Oficial	Concurso oposición
B		1	Sargento	Promoción interna
C		6	Agente	Oposición libre
C	Cometidos Especiales	1	Coordinador Protec. Civil	Concurso oposición
D		1	Auxiliar Telefonista	Concurso oposición
D	Personal de Oficinos	1	Supervisor	Concurso oposición
D		1	Oficiales	Promoción interna
E		2	Ayudantes	Promoción interna
E		3	Conserjes	Promoción interna

## PERSONAL LABORAL

Nivel de Titulación	Denominación del Puesto	Categoría Laboral	Vacantes	Forma de provisión
<b>DEDICACION COMPLETA</b>				
<b>PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES</b>				
B	Técnico en Turismo	Técnico	1	Oposición libre
C	Coordinador de Servicios Públicos en La Manga	Administrativ	1	Concurso oposición
D	Auxiliares	Auxiliar	1	Sentencia judicial
			4	Oposición libre
D	Operadores de radio	Auxiliar	6	Oposición libre
<b>PERSONAL DE OFICIOS</b>				
D	Oficiales	Oficial	13	7 concurso oposición 3 promoción interna 3 oposición libre
E	Ayudantes	Ayudante	7	2 promoción interna 5 concurso oposición
E	Operarios	Peón	61	41 concurso oposición 2 concurso méritos 18 oposición libre
E	Conductor de maquinaria	Conductor	3	2 concurso oposición 1 promoción interna
E	Operarios Conductores	Peón	5	1 concurso méritos 4 promoción interna
E	Conserje	Conserje	6	4 promoción interna 2 oposición libre
E	Limpiadoras	Limpiadora	7	6 Oposición libre 1 concurso méritos
<b>DEDICACION A TIEMPO PARCIAL</b>				
<b>PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES</b>				
D	Auxiliares	Auxiliar	3	Oposición libre
<b>PERSONAL DE OFICIOS</b>				
E	Limpiadoras	Limpiadora	12	3 concurso méritos 9 oposición libre

130

San Javier, 13 de septiembre de 2001.—El Alcalde, **José Hernández Sánchez**.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad de Murcia

**10372 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente 2001/53/SU-A).**

### 1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2001/53/SU-A.

### 2.-Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) 150 equipos informáticos, con destino a la Nueva Biblioteca de la Universidad de Murcia.

### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4. Presupuesto base de licitación

30.000.000 pesetas (180.303,63 euros).

### 5.-Adjudicación

- a) Fecha: 24/09/2001.
- b) Contratista: Foxen Sistemas y Comunicaciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 29.965.370 pesetas (180.095,50 euros).

Murcia, 28 de septiembre de 2001.—El Rector.—P.D. (Res. 30/4/98), el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.